



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR

PLAN ABREVIADO DE POLÍTICA DE REASENTAMIENTO (PAR)

UEM NUEVA MOCACHE

**PROGRAMA DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO
Y REPOTENCIACIÓN**

Gerencia de Unidades Educativas del Milenio

Enero 2017

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. OBJETIVOS DEL PLAN	4
3. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL	4
4. MARCO OPERACIONAL.....	17
5. RESULTADOS DEL ESTUDIO DE BASE DEL REASENTAMIENTO	21
6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA POBLACIÓN AFECTADA.	24
7. MARCO CRONOLÓGICO.....	26
8. PRESUPUESTO	29
9. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	29
1. ANEXOS	29

1. PRESENTACIÓN

La Constitución de la República y el Plan de Buen Vivir, establecen que la educación es condición necesaria para la igualdad de oportunidades y para alcanzar la sociedad del Buen Vivir. Por lo que se re conceptualiza la educación, que ya no puede ser un privilegio de unos cuantos, sino “un derecho de las personas a lo largo de su vida” y por lo tanto “un deber ineludible e inexcusable del Estado”, y “un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal”. De todo lo anterior se infiere que la educación debe responder “al interés público” y no debe estar “al servicio de intereses individuales y corporativos” (Art. 28 de la Constitución, Art. 26 de la Constitución).

Según el artículo 347 del mismo Cuerpo Legal, una de las principales responsabilidades que tiene el Estado Ecuatoriano dentro del ámbito educativo, es el fortalecer la educación pública asegurando el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas, incorporando las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales, así como también el de garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación de calidad (Art. 347).

En este contexto, el Ministerio de Educación, ha implementado un nuevo Modelo de Gestión, cuyo fin es mejorar la atención al público y garantizar una oferta completa de servicios educativos, de manera que sean el referente de un modelo educativo del tercer milenio, a través del cual se busca:

“Garantizar que la población tenga acceso a servicios educativos de calidad, inclusiva y eficiente, en función de las necesidades y características de la población que prevé la intervención en infraestructura educativa de manera integral, que incluye la evaluación de la infraestructura existente para su potenciación y la construcción de nueva infraestructura bajo tipologías definidas.”

A fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al adquirir predios para implementar infraestructura educativa, el Ministerio de Educación en coordinador con el Banco Mundial, han generado un Marco de Política de Reasentamiento, en el cual se establece de manera general los posibles impactos y sus medidas de compensación y mitigación; también se propone la elaboración y ejecución de un Plan de Reasentamiento para los casos en que exista afectación a la población vinculada al predio.

El presente documento constituye el Plan Abreviado de Reasentamiento para la construcción de la Unidad Educativa del Milenio Nueva Mocache, que se ha fundamentado en el Marco de Políticas de Reasentamiento, el Marco Legal Ecuatoriano y la Política Operacional 4.12: Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial. Han participado en su elaboración funcionarios del Distrito de Educación 12D03 Quevedo - Mocache, funcionarios del equipo base de reasentamiento del Ministerio de Educación y la participación de la población vinculada al predio.

2. OBJETIVOS DEL PLAN

2.1. Objetivo general

Reducir y mitigar los impactos derivados del reasentamiento involuntario de la población vinculada al predio seleccionado para la implantación de la obra UEM Nueva Mocache, considerando todos sus aspectos sociales y económicos de la población afectada y preservando los derechos de los ciudadanos, al adquirir predios física o legalmente.

2.2. Objetivos específicos

- Ayudar a las personas afectadas a mantener o mejorar las condiciones de vida, previas al reasentamiento.
- Adoptar medidas para mitigar y/o compensar los impactos sociales derivados de la adquisición del predio para la construcción de la UEM Nueva Mocache.
- Considerar todos los aspectos sociales y económicos de los propietarios, poseedores u ocupantes del predio, a fin de generar medidas pertinentes a su realidad.
- Generar los procesos y directrices que permitan que los funcionarios que intervienen en el proceso de adquisición legal y/o física de predios para la construcción de infraestructura educativa, garanticen los derechos y bienestar de la población afectada.

3. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL

El Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano garantiza desde la Constitución de la República y las demás normas conexas el goce de los derechos y principios inherentes al ser humano así como también contempla la obligación del estado para con todos los ciudadanos mediante sus deberes; entre los principales artículos dentro de la legislación aplicable a las expropiaciones y el reasentamiento de predios, tenemos lo siguiente:

3.1. La Constitución de la República del Ecuador

Artículo 3.- “*Son deberes primordiales del Estado:*

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. [...]”.

Artículo 14.- “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.”*

Artículo 26.- “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”.

Artículo 66 numeral 25.- Reconoce y garantiza a las personas “*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*”.

Artículo 83 numeral 7.- “*Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*”.

Artículo 226.- “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Artículo 227.- “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*.”

Artículo 275.- “*El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay*.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente [...]”.

Artículo 278.- “*Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles*”.

Artículo. 321.- “*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental*”.

Artículo. 323.- “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”.

Artículo 340.- “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.”

Artículo 347.- “Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. {...} 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales {...} 11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos. {...} 12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública.

Artículo 375.- “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano {...} 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. {...} 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Artículo 376.- “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”.

3.2. Ley Orgánica de Educación Intercultural

El Sistema Nacional de Educación profundizará y garantizará el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”.

Artículo. 5.- “La educación como obligación del Estado.- El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos.

El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley. El Estado garantizará una educación pública de calidad, gratuita y laica”.

3.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo. 3.- “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”

“Artículo. 13.- “Financiamiento del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Para su funcionamiento, el Servicio Nacional de Contratación Pública contará con los siguientes recursos: [...] 3. Los que obtenga por efectos de donaciones y asistencias de instituciones y organismos nacionales o internacionales; [...]”.

Artículo. 58.- “Procedimiento.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el lapso máximo de noventa (90) días; sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble.

Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentren dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez (10%) por ciento sobre dicho avalúo.

Se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa.

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil. El juez en su resolución está obligado a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, sin perjuicio de que el propietario inicie las acciones que le franquea la Ley respecto de un eventual daño emergente.

Para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad pública, los dueños deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, del precio de venta, se los deducirá.

En el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia Ley.

Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

3.4. El Código Civil

Artículo. 599.- “*El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad*”.

Artículo. 702.- “*Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad [...]*”.

Artículo. 1402.- “*La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta*”.

Artículo. 1416.- “*No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro*”.

Artículo. 1454.- “*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.*

Artículo. 1732.- “*Compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa, y la otra a pagarla en dinero. El que contrae la obligación de dar la cosa se llama vendedor, y el que contrae la de pagar el dinero, comprador. El dinero que el comprador se obliga a dar por la cosa vendida se llama precio*”.

3.5. El Código de Procedimiento Civil, en la Sección 19, del Juicio de expropiación, señala lo transscrito a continuación

Artículo. 781.- “*Nadie puede ser privado de su propiedad raíz en virtud de expropiación, sino en conformidad con las disposiciones de esta Sección; sin perjuicio de lo que dispusieren leyes especiales sobre la expropiación para construcción, ensanche y mejora de caminos, ferrovías, aeropuertos y poblaciones*”

Artículo. 782.- “*La tramitación del juicio de expropiación sólo tiene por objeto determinar la cantidad que debe pagarse por concepto de precio en la cosa expropiada, siempre que conste que se trata de expropiación por causa de utilidad pública*”.

Artículo. 783.- “*La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que le son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.*

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa [...].”

3.6. Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de Junio de 2011, Publicado en El R.O. N° 485 de 6 de Julio de 2011 Reformado por Decreto Ejecutivo No. 50 De 22 de Julio de 2013.

Se transformó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito”, está dirigido y administrado por el Director General.

El inciso primero del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo, invocado, establece que:

El ámbito de acción del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional y de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.

Las funciones del SERVICIO GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, están determinadas en el Artículo 4 del antes citado Decreto Ejecutivo, entre las cuales se establece:

Numeral 8.- Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto.

3.7. El Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo. 61.- “Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.

Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”.

Artículo. 62.- “Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan.

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública”.

Artículo. 63.- “Avalúo.- El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva Unidad de Avalúos y Catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.

En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregará el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición.

Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán re liquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar”.

3.8. Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y existencias del Sector Público

Artículo 18.- “Proceso de adquisición.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 de este reglamento, se realizará sobre la base del Plan Anual de Contratación, PAC, el mismo que será ingresado al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, y se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; y a lo establecido en las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, respecto de la materia.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada y publicada en el portal institucional del SERCOP.

Para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos del sector público podrán emitir su correspondiente reglamento interno y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental, en concordancia con las disposiciones legales que fueren aplicables.

“Artículo 82.- Demolición de edificios.- Conforme al Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y demás normas conexas, para proceder a la demolición total o parcial de edificios, la máxima autoridad cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Designará un perito calificado para que le informe dentro del plazo que ella señalará, sobre el costo y método de la demolición y sobre los materiales que puedan ser aprovechados y su valor;
- b) Obtendrá de la Municipalidad respectiva y demás entidades u organismos competentes el permiso para la demolición; y,

- c) Obtendrá del Instituto de Patrimonio Cultural la respectiva aceptación y, si es del caso la presencia de un delegado para el rescate de cualquier elemento que a su juicio pueda ser considerado como patrimonio cultural.

Artículo 83.- Orden de demolición.- Cumplidos los requisitos del artículo anterior, la autoridad competente, ordenará por escrito que se proceda a la demolición, designará a una servidora o servidor para que vigile el proceso, y notificará al encargado de la conservación y administración del edificio.

La demolición podrá hacerse en forma directa por la entidad u organismo o por contrato, y en ambos casos se dejará constancia de la diligencia en el acta que suscribirá la servidora o servidor designado para vigilar el cumplimiento de la orden de demolición, la servidora o servidor encargado directamente del edificio y quien realice la demolición.

Los materiales aprovechables después de la demolición si se hiciere en forma directa, ingresarán en los registros contables con los valores que señale el perito calificado que emita el informe; si se la hiciere por contrato, se estará a lo que en éste se disponga respecto de los materiales.”

3.9. Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece

Artículo. 2.- “AMBITO.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:

[...] b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos [...];

Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva.”

Artículo 3.- “PERSONALIDAD JURÍDICA.- La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas”.

3.10. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 57.- “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”;

Art. 60.- “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Art. 446.- "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Las empresas públicas o mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados que requirieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente, con los justificativos necesarios.

Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón.

Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio.

En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente.

Art. 451.- Precio de afección.- En todos los casos de expropiación se podrá abonar al propietario, además del precio establecido, hasta un cinco por ciento adicional como precio de afección.

Art. 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años.

Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.

En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. (Énfasis añadido)

Art. 454.- Reversión.- En cualquier caso en que el gobierno autónomo descentralizado no destinare el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la notificación de tal declaratoria, el propietario podrá pedir su reversión en la forma establecida en la ley.

De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que el gobierno autónomo descentralizado no hubiere, dentro del mismo plazo, cancelado el valor del bien siempre que no haya sentencia de por medio.

3.11. Marco de Política de Reasentamiento

Con el objeto de contar con una política que permita salvaguardar a las comunidades y población de posible impactos sociales o económicos generados por la implantación de nueva infraestructura educativa, se elabora el Marco de Políticas de Reasentamiento que se aplica a los 31 proyectos de repotenciación y construcción de Unidades Educativas del Milenio, a finanziarse con fondos de Banco Mundial, en el mismo se considera:

3.11.1. Como población afectada:

“GRUPO 1: PROPIETARIOS: se consideran a las personas titular del derecho de propiedad - dueño de bienes inmuebles.

GRUPO 2: POSEEDORES SIN TÍTULO: quien posee o tiene algo en su poder; el poseedor constituye un propietario en potencia, por apariencia de dominio o por el propósito de adquirirlo a través de la prescripción. En este marco de reasentamiento, el término abarca a personas que se encuentran utilizando el predio con consentimiento, acuerdo o documento legal que justifica su acción.

GRUPO 3: OCUPANTES ILEGALES: quien se apodera de lo carente de dueño, personas sin título o ningún reconocimiento oficial que pueden estar asentados o utilizando predios públicos, colectivos, comunitarios o privado de manera ilegal...”

3.11.2. Como impactos:

“**PÉRDIDA DE TIERRA:** este impacto se refiere a cuando como consecuencia directa de la implementación y construcción de infraestructura se despoja del sitio donde él o los afectados están asentados.

PÉRDIDA DE SUSTENTO DE VIDA O FUENTE DE INGRESOS: cuando los afectados dejan de ejercer una determinada actividad económica en la forma original en la que se estaba desarrollando, y como consecuencia se disminuyen o desaparecen sus ingresos familiares.

PÉRDIDA DE ACCESO A ÁREAS COMUNITARIAS: cuando como consecuencia de la implementación o construcción de infraestructura, los afectados al ser desplazados de su lugar original ya no tienen la posibilidad de hacer uso directo de espacios integradores con la comunidad.

PÉRDIDA DE VIVIENDA: como consecuencia los afectados deben abandonar su lugar de vivienda esté en buen o mal estado.

PÉRDIDA DE ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS: cuando como consecuencia de la implementación o construcción de infraestructura, los afectados al ser desplazados de su lugar original, en el lugar de acogida ya no pueden acceder a servicios básicos como agua potable y alcantarillado, luz eléctrica otros, disminuyendo su calidad de vida.

PÉRDIDA DE ACCESO A SERVICIOS SOCIALES: los afectados al ser desplazados de su lugar original ya no pueden acceder directamente a servicios sociales como escuelas, centros de salud, recreación, vías de acceso, servicios y comercio; equipamiento urbano que su entorno físico les ofrecía.

ALTERACIÓN EN RELACIONES FAMILIARES O SOCIALES: cuando como consecuencia de la implementación o construcción de infraestructura, al ser desplazados de su lugar original, en los afectados se produce una ruptura por la separación física de los integrantes de una familia o comunidad impidiendo su relacionamiento directo...”

3.11.3. Como medidas de mitigación y compensación de acuerdo al tipo de población e impacto:¹

CATEGORIZACION DE POBLACIÓN AFECTADA CONSIDERANDO LOS CRITERIOS SOCIALES PARA EVITAR IMPACTOS DEL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO			POTENCIAL TIPO DE IMPACTO				
			Pérdida de tierra	Afectación en menos del 50% de sus ingresos	Pérdida de acceso a áreas comunitarias por ser el predio empleado para ese fin	Pérdida de acceso a servicios básicos	
			COMPENSACIONES				
PROPIETARIOS	INDIVIDUALES	Individuos legalmente constituidos o por prescripción adquisitiva, o/y su familia que está utilizando el predio para obtener beneficios económicos, recreativos, crediticios, etc.	Compensar terreno al valor de reposición	Garantizar solución de actividad económica incluso a través del GAD	En caso que se puede remplazar con UEM autorizar el uso de sus espacios	En casos de compensación en especie, asegurar acceso a servicios sociales y públicos iguales o mejores de lo que tenían antes	
	COLECTIVOS	Grupos legalmente constituidos que tienen derechos legalmente reconocidos sobre el predio y lo está utilizando para obtener beneficios económicos, recreativos, crediticios, etc. Ejemplo Asociación de agricultores de Cotopaxi.	Compensar por mejoras en el predio	Se permite a las personas cosechar sus productos de ciclo corto	Mejoras entregadas al representante de la Organización Comunitaria		
	COMUNALES	Comunidades reconocidas en la ley ecuatoriana con derechos de tenencia de tierra y que esté utilizando el terreno con para obtener beneficios económicos, recreativos, crediticios, etc. Ejemplo La comunidad indígena de Colta.		Se autoriza el uso del predio en la actividad de beneficio por un tiempo hasta de 6 meses			
POSEEDORES	MINEDUC O PUBLICO	Trabajador o trabajadores con relación de dependencia al MINEDUC	X	X		X	
	INDIVIDUALES	Individuo o grupo de personas con derechos adquiridos o contrato que justifique el uso del predio para actividades que les generan beneficios económicos, recreativos, etc.	X	X		X	
	COLECTIVOS	Individuo o grupo de personas con derechos adquiridos o contrato que justifique el uso del predio para actividades que les generan beneficios económicos, recreativos, etc.	X	X		X	
	COMUNALES	Individuo o grupo de personas con derechos adquiridos o contrato que justifique el uso del predio para actividades que les generan beneficios económicos, recreativos, etc.	X	X		X	
OCUPANTES	MINEDUC O PUBLICO	Individuo o grupo de personas SIN derechos adquiridos o contrato que justifique el uso del predio generando beneficiándose económicamente, recreativa, etc.	X	X	X	X	
	INDIVIDUALES	Individuo o grupo de personas SIN derechos adquiridos o contrato que justifique el uso del predio generando beneficiándose económicamente, recreativa, etc.	X	X		X	
	COLECTIVOS	Individuo o grupo de personas SIN derechos adquiridos o contrato que justifique el uso del predio generando beneficiándose económicamente, recreativa, etc.	X	X	X	X	
	COMUNALES	Individuo o grupo de personas SIN derechos adquiridos o contrato que justifique el uso del predio generando beneficiándose económicamente, recreativa, etc.	X	X	X	X	

¹ Idem. pp. 18

4. MARCO OPERACIONAL

4.1. Derechos de las personas afectadas por el uso del predio para la UEM Nueva Mocache

En el presente Plan Abreviado de Reasentamiento, en estricto apego a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas conexas para estos casos y el Marco de Políticas de Reasentamiento convenido entre el Estado Ecuatoriano y el Banco Mundial; se asegura a las personas afectadas por el proyecto de construcción de la Unidad Educativa del Milenio Nueva Mocache, la garantía y/o restitución de sus derechos de manera progresiva, garantizando que sus condiciones socioeconómicas posteriores al reasentamiento sean mejores o iguales a las que tenían antes de su desplazamiento.

Dentro de este contexto la principal preocupación del Ministerio de Educación es asegurar el cabal cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, así:²

- Derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.
- El derecho a promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
- Derecho a la participación en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.
- Derecho al trabajo, reconociendo todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.
- Derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar, se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
- Derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.
- El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.
- Derecho a un justo proceso de indemnización en caso de desahucio o por lucro cesante.

² Cfr. con Carta Magna del Ecuador y Código de trabajo.

- Derecho a ser informado a tiempo con un tiempo de 90 días antes de la finalización de un contrato de arriendo o uso de un bien inmueble.
- Derecho a producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.
- El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado.

En base a estas y demás normas de derecho positivo, en el presente caso, es preciso señalar que se actuará en apego al Marco de Políticas de Reasentamiento, por lo que, se realizará los respectivas evaluaciones de impacto económico, sin tener la necesidad de acudir a instancias judiciales.

4.2. Población afectada por el proyecto.

4.2.1. Definición.

Se define como población afectada de acuerdo al Marco de Políticas de Reasentamiento, para el caso de la construcción de la Unidad Educativa del Milenio Nueva Mocache, a toda persona que esté vinculada al predio en el cual se implantará, por ser propietario con escritura inscrita, ser arrendatario por contrato escrito o convenio verbal; o ser ocupante ilegal

4.2.2. Criterios para selección.

Dentro de los criterios para definir si en efecto la población vinculada al predio puede seleccionarse como población afectada, luego de haber levantado el estudio socioeconómico, están:

Ser propietario, arrendatario u ocupante del predio los últimos seis meses anteriores a la fecha de la identificación y selección del predio como predio apto para la implantación de la UEM Nueva Mocache. Confirmación de que dentro del predio se encuentren realizando una actividad económica y que los recursos que de ella se deriven sean sustento para una persona o familia al menos en un 50% del total de sus ingresos económicos. Que la población afectada:

- Disponga de un capital social bajo.
- Que al momento del levantamiento de la información, tengan un crédito o microcrédito, avalado por una Institución Crediticia legalmente constituida.
- Cuenten con una remanencia negativa.

Se considerarán como población vulnerable, aquellos que:

- Se haya afectado del 90 % al 100% de sus ingresos económicos.
- Con un capital social inexistente.

- Que al momento del levantamiento de la información, tengan uno o varios créditos o microcréditos que sobrepasen los 3000 dólares.
- Cuenten con una remanencia negativa.
- Tengan afectación en su salud como enfermedades catastróficas.
- Tengan a su cargo familiares con discapacidad o enfermedades sociales.
- Hayan sufrido ellos o los dependientes económicos a su cargo, accidentes que impidieron su libre ejercicio como comerciantes; en los últimos tres meses a la fecha de identificación del predio.
- Estuvieran haciendo uso del predio por lo menos 10 años antes de la identificación del predio.

4.2.3. Procedimiento para identificar la población afectada.

Para identificar la población afectada, y de acuerdo a los planteamientos expuestos en el Marco de Políticas de Reasentamiento, se ha realizado lo siguiente:

- ✓ 1ro. Se identificó a través de la ficha de censo la existencia de población vinculada al predio.
- ✓ 2do. Se aplicó la entrevista de evaluación socio-económica a las personas vinculadas al predio, la entrevista incluye la identificación de medidas de mitigación o composición propuestas por los afectados.
- ✓ 3ro. Se estableció de acuerdo a los resultados de la evaluación socio-económica el tipo y nivel de impacto.

4.3. Definición de la responsabilidad institucional.

Dentro del proceso de implantación o intervención en infraestructura educativa, se inicia con la adquisición de predios a cargo de INMOBILIAR – MIDUVI, quien en relación a las necesidades reportadas por el MINEDUC, gestiona la donación, traslado de dominio, compra o expropiación y/o declaración de utilidad pública de predios para la implantación de nuevas unidades educativas del milenio o para la repotenciación – ampliación de instituciones educativas existentes.

El Ministerio de Educación, definió por estudio de microplanificación la existencia de demanda estudiantil, luego la comisión técnica de INMOBILIAR visitó el predio y confirmó que es apto para la implantación de una UEM, por lo que se realizaron la gestión para que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mocache realice la donación de la superficie de predio requerida para la construcción de una UEM, ya que con fecha 02 de octubre de 2014, el GAD de Mocache procedió a la expropiación de 19.85has de extensión a su favor, con la finalidad de ejecutar tres proyectos: lotización municipal, cementerio general y unidad educativa del milenio (2 hectáreas).

A partir de este momento es competencia del Ministerio de Educación a través de sus niveles desconcentrados en zonas y distritos, según las áreas de Coordinación General de Planificación,

Dirección Nacional de Convenios y Asuntos Internacionales, Contratos y Asesoría Inmobiliaria de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la Dirección a Nacional de Infraestructura Física de la Subsecretaría de Administración Escolar, realizar la gestión reasentamiento en sus diferentes componentes y procesos de acuerdo a las particularidades de cada caso, de acuerdo a como se ha determinado en el Marco de Políticas de Reasentamiento.

Por consiguiente el MINEDUC ha efectuado el presente Plan Abreviado de Reasentamiento y gestionando su cumplimiento.

4.4. Diseño del Plan de Reasentamiento.

En estricto apego a la Constitución, las Leyes, Reglamentos y normas conexas, así como el Marco de Políticas de Reasentamiento que constituye la política mediática entre la normativa Ecuatoriana y la normativa de Banco Mundial, el equipo de reasentamiento del Ministerio de Educación en coordinación con los técnicos de zona y distritos de las áreas de asesoría jurídica, planificación y financiero, considerando que el número de personas afectadas es mínimo, diseña y desarrolla el presente Plan Abreviado de Reasentamiento, (PAR), siguiendo las actividades descritas a continuación:

ETAPA DEL PROYECTO	TAREA	RESPONSABLES
IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS	Identificación de casos de RI: Identificación de predios con potenciales impactos de reasentamiento involuntario	EQUIPO DE TRABAJO DE REASENTAMIENTO - MINEDUC - INMOBILIAR
	Censo: Levantamiento de Información en territorio de los potenciales predios, usos y tipos de afectados	TÉCNICOS DE DISTRITOS MINEDUC
PREVALIDACIÓN DEL PREDIO	Evaluación socioeconómico de los afectados: Realizar entrevistas con los afectados, evaluar valores de predios y bienes, e identificar y analizar otras afectaciones potenciales	EQUIPO DE TRABAJO DE REASENTAMIENTO - MINEDUC- INMOBILIAR
	Elaboración borrador del Plan de Reasentamiento: basado en las afectaciones, compensaciones posibles y procesos de consulta, preparar un Plan de Reasentamiento e integrar comentarios y procesar aprobaciones institucionales necesarias	MINEDUC (Dirección Nacional de Convenios, contratos y asesoría INMOBILIAR) - INMOBILIAR
	Acordar Plan de Reasentamiento con Afectados: Consultar y acordar Plan de Reasentamiento con los Afectados	MINEDUC - EQUIPO BANCO MUNDIAL
	Caso de rechazo y necesidad de revisión: En caso de necesidad de revisión o rechazo de los Afectados, volver a las instituciones respectivas para buscar ajustes en las soluciones	
VALIDACIÓN DEL PREDIO	Implementación del Plan de Reasentamiento antes del inicio de la adquisición del predio*	MINEDUC - Dirección Nacional de Convenios, contratos y asesoría INMOBILIAR – INMOBILIAR GAD MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL OTRAS INSTITUCIONES RELEVANTES
ESTUDIOS TECNICOS	Seguimiento y Monitoreo de la implementación del Plan de Reasentamiento	MINEDUC - INMOBILIAR - EQUIPO BANCO MUNDIAL
EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN	Evaluación Ex-Post: Se realizará un proceso de evaluación ex post con los afectados para asegurar que se lograron los objetivos del Plan de Reasentamiento y en particular el restablecimiento de las condiciones de vida iguales o mejores de las que tuvo antes de la afectación	MINEDUC Y OTROS

Fuente: Marco de Políticas de Reasentamiento.

5. RESULTADOS DEL ESTUDIO DE BASE DEL REASENTAMIENTO

El 24 de noviembre de 2015 el Distrito de Educación 12D03 Quevedo – Mocache 12D03, realiza el levantamiento de la información del predio y población vinculada al mismo, en la ficha de censo de reasentamiento, que se entregó al Ministerio de Educación.

En el mes de julio del 2015, se realiza vía telefónica el primer levantamiento de información socioeconómica a la señora ex propietaria del predio seleccionado para el proyecto UEM Nueva Mocache en calidad de posible población afectada. El 08 de enero del 2016, técnicos de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica, se aplica el formato actualizado de la evaluación socioeconómica a la misma señora a fin de confirmar y completar la información; a continuación se presenta una síntesis de los resultados obtenidos.

La información detallada a continuación, es un resumen de los hallazgos encontrados.

5.1. Información y características del predio.

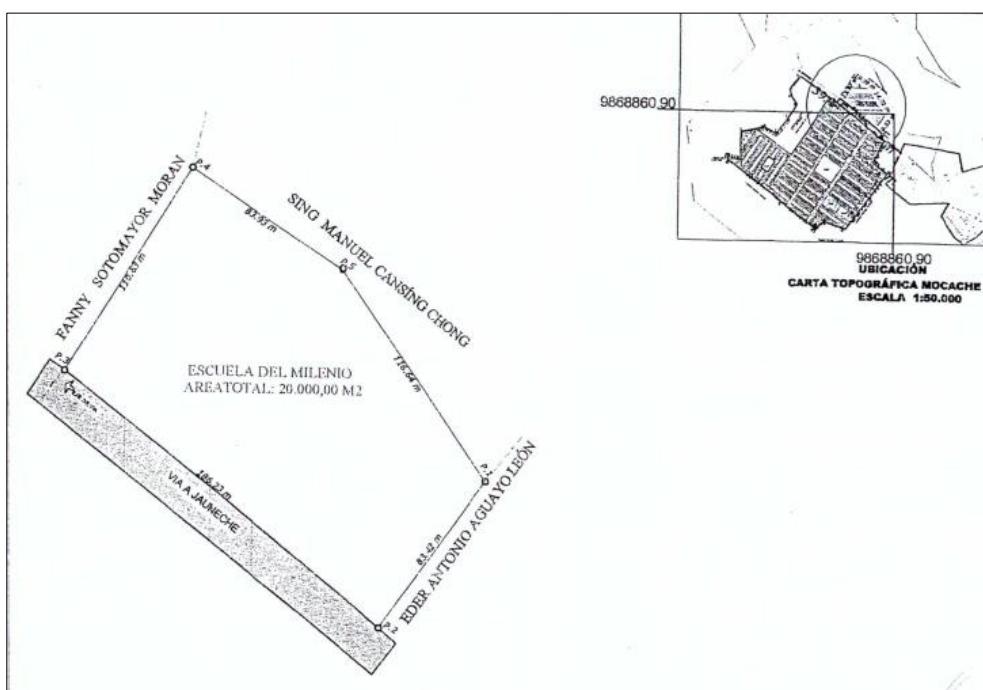
En la provincia de Los Ríos, cantón Mocache, parroquia Mocache, en el km. 1 de la Vía Mocache Jaúneche, se encuentra el lote de terreno de 19,85 hectáreas y clave catastral número 13627 que mediante Resolución Administrativa No. 002-EXP-GADMCM-LRUR-2014 de 22 de octubre de 2014, fue expropiado el 02 de octubre de 2014 por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mocache a la señora Φαννυ Ερνεστίνα Σοτομαγιόρ Μοράν, para utilizarse en el Proyecto de lotización municipal, unidad educativa del milenio y cementerio general. El avalúo del lote es de 24500,00 dólares por hectárea.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mocache representado por el señor Leandro Rufino Ullón Rodríguez en calidad de Alcalde y Abogado Carlos Agapito Carriel Abad en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mocache celebraron **escritura de Donación a favor del Ministerio de Educación** representado por el Abogado Christian José LLerena Montenegro, en su calidad de Experto Zonal de proyecto en el Proyecto de Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público, basado en la gestión Inmobiliaria a Nivel Nacional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, el lunes 26 de octubre del 2015, celebrada ante el señor Notario Primero del cantón Mocache Doctor Juan Francisco Aguirre Bajaña, contrato de donación que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de la propiedad del cantón Mocache, bajo el número 1028 en el Registro de Propiedades con fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, con lo que se cumple con lo establecido en la legislación ecuatoriana. Este lote de terreno ha sido identificado con clave catastral número 16722, tiene una superficie de 19,85 hectáreas y está ubicado en el km. 1 de la vía Mocache Jaúneche, dentro de los

siguiente linderos y mesuras: por el Norte: Sing Manuel Cansing Chong en 200.57mts. Por el Sur: con la vía Mocache en 186.23mts. Por el Este: con Eder Antonio Aguayo León en 83.42mts. Por el Oeste: con Φαννυψ Σοτομαψορ en 110.63mts.

En el predio se encuentran sembríos de Palma Africana, la misma que se usa para la venta a las empresas Agroparaíso y Quevepalma, los ingresos obtenidos de la actividad, sirven para gastos de la familia. El área total a afectar por la construcción de la UEM es de 19,85 hectáreas, cuya producción mensual promedio corresponde al 20,34% del total de ganancia promedio mensual percibido en el área señalada. La señora se dedica a esta actividad en este predio hace 12 años.

Ubicación del predio para UEM Nueva Mocache



Compilado por especialista de gestión social proyecto PARECF

Sembrío de Palma Africana



Compilado por especialista de gestión social proyecto PARECF

5.2. Información sobre la población vinculada al predio.

De acuerdo a los resultados de la ficha de censo de reasentamiento, se puede considerar como población vinculada al predio a la expropietaria Φαννυ Ερνεστίνα Σοτομαψορ Mop(v), esto debido a que la expropiación por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mocache se realizó con fecha 02 de octubre del 2004 y la identificación y selección del predio como apto para la implantación de la UEM Nueva Mocache se realizó con fecha 19 de agosto del 2014.

5.3. Composición familiar de la población e impactos encontrados.

De acuerdo a la evaluación socioeconómica realizada a la señora Φαννυ Σοτομαψορ, se confirma que ella y su familia resultaría afectada por reasentamiento involuntario; la familia se encuentra compuesta por la señora y dos hijos mayores de edad, todos con formación educativa superior, el primer hijo es contribuyente económico y el segundo hijo se encuentra aun estudiando por tanto es dependiente económico. No existen miembros de la familia migrantes o con discapacidad. La señora y el primer hijo actualmente se desempeñan como comerciantes de agricultura, no reciben prestaciones sociales y debido a un terreno de 75 hectáreas con el que cuentan gozan de estabilidad³, además cuentan con otros ingresos económicos derivados del capital o inversiones, ahorros, transferencias prestaciones recibidas y/o trasferencias financieras.

³ Para mayor detalle revisar el anexo 3: Encuesta socioeconómica.

De la información levantada, el impacto hallado es impacto parcial por pérdida de tierra y afectación parcial en fuente de ingresos económicos.⁴

De lo expuesto, por los resultados encontrados el proyecto de construcción de la UEM Nueva Mocache, es considerado apto, debido a que el tipo y grado de impacto identificado se puede mitigar con las acciones propuestas en este Plan Abreviado de Reasentamiento.

6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA POBLACIÓN AFECTADA.

6.1. Tipo de impacto y medidas de mitigación y compensación establecidas.

De acuerdo al cuadro antecedente, se deben considerar tres medidas que garanticen el bienestar de la familia y que constan en el Marco de Política de Reasentamiento, sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en comentarios en la entrevista realizada a la señora Φαννυ Σοτομαγορ, y dos momentos de diálogo con ella, únicamente le interesa la cancelación del total acordado con el Gobierno Autónomo Desconcentrado del cantón Mocache, costo en el cual se encontraría incluidos la valoración por cultivos de Palma.

En un primer momento de negociación, se expuso a la señora Φαννυ Σοτομαγορ las medidas de mitigación y compensación fundamentadas en el Marco Legal Ecuatoriano, en el cual se contempla la cancelación del total del costo del macro lote en un plazo establecido por las partes durante el año 2016.

En un segundo momento de negociación, se expuso a la señora Φαννυ Σοτομαγορ, las medidas de mitigación y compensación fundamentadas en el Marco de la Política de Reasentamiento, en el cual se contempla establecer un cronograma de pago para cancelar el 50% del saldo pendiente, ya que el GAD del cantón Mocache ya ha cancelado el 50% del total del predio de 19,85 hectáreas, a fin de prevenir un desbalance de la situación económica y social de la familia en estudio.

Se prevé que si el 50% restante no ha sido cancelado por el GAD de cantón Mocache hasta el 31 de diciembre del 2016, la señora Σοτομαγορ puede seguir utilizando el predio con el sembrío de Palma africana y se deberá convenir entre las partes la reprogramación del saldo que estuviere pendiente.

⁴ Se considera parcial en tanto se asienta en el predio parte de las plantaciones de la familia Σοτομαγορ, y por consiguiente solo una de las cuatro fuentes de ingresos que poseen.

6.2. Proceso de compensación.

La implantación de la UEM Nueva Mocache, ha generado impactos de tipo parcial, que deben ser mitigados o compensados para lo cual se plantean los siguientes pasos:

1ro. Reuniones conjuntas entre la ex propietaria del predio y el Gobierno Autónomo Desconcentrado del cantón Mocache, para definir un cronograma de actividades previstas, el mismo que debe ser compatible con el proceso técnico de la construcción.

2do. Identificación de fuente de financiamiento y detalle del presupuesto de la gestión reasentamiento.

3ro. Ejecución de las medidas de mitigación y compensación propuestas, en este plan de acuerdo al cronograma establecido.

4to. Evaluación y seguimiento, en caso de que no se haya cumplido las medidas de mitigación y compensación o estas no garantizaron el mantenimiento o mejora de la situación socio-económica de la población, se establece un proceso de medidas correctivas que seguirá estos mismos pasos.

6.3. Solución de controversias

El Ministerio de Educación con el apoyo del equipo distrital de reasentamiento, en caso de llegar a inconvenientes, realizará diálogos semanales con las personas que se requiera, en caso de llegar a mayores inconvenientes se recurrirá al apoyo del equipo de reasentamiento nacional y de permanecer las controversias, se asistirá a una sala de mediación para resolver las diferencias.

6.4. Estrategias de difusión de información y participación de la comunidad.

Al tratarse únicamente de una familia afectada se ha establecido como punto de contacto, información y trabajo compartido la jefa de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica, adicional y en cumplimiento al Marco de Política de Reasentamiento, se contará con las ventanillas de atención ciudadana que direccionará de acuerdo al requerimiento la consulta o trámite con el equipo distrital de reasentamiento conformado por analistas de las unidades distritales de planificación, administración escolar, asesoría jurídica y administrativa financiera. Estos funcionarios si el caso amerita, se reunirán entre sí y/o con la población afectada y solventarán inquietudes, informarán del estado de la obra y generarán rutas de trabajo para el cumplimiento de las acciones establecidas en este plan abreviado de reasentamiento.

La temática de las reuniones que pudieran realizarse se dirigirán al cumplimiento de los siguientes puntos:

Reunió interna entre funcionarios distritales del equipo de reasentamiento:

- Preparar información del proceso de reasentamiento.
- Confirmación de cumplimiento de los derechos de los afectados.
- Diálogos de verificación que se ha dado cumplimiento a lo establecidos en el plan abreviado de reasentamiento, según sus áreas de competencia.

Reunión externa con la población afectada:

- Socialización del contacto y nombres del funcionario designado a la familia afectada.
- Información de la obra y acciones del PAR, a la población por parte del funcionario designado como punto de contacto.

Estrategias de difusión para la ciudadanía:

- Publicación del Plan Abreviado de Reasentamiento y que cuenta con no objeción de Banco Mundial, en las páginas web del Ministerio de Educación y de Banco Mundial,
- Finalmente las personas involucradas en este proceso de reasentamiento, pueden acercarse a atención ciudadana del Distrito de Educación 12D03 Quevedo - Mocache, para solicitar mayor información o iniciar los trámites que requieran se les gestione.

7. MARCO CRONOLÓGICO.

7.1. Cronograma de actividades.

De acuerdo al nivel y tipo de impacto encontrado en el proceso de reasentamiento de la población vinculada al predio de la UEM Nueva Mocache, se propone el siguiente cronograma de actividades:

		CRONOGRAMA DE PLAN ABREVIADO DE REASENTAMIENTO																	
		PROYECTO UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO NUEVA MOCACHE																	
Nº	DETALLE ACTIVIDADES	2015				2016				2017				2018					
		AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	DIC	ENE	ABR
1	Publicación del Marco de Política de Reasentamiento (MPR)	X																	
2	Creación de instrumentos de evaluación del MPR.		X																
3	Aplicación de la ficha de censo de reasentamiento.				X														
4	Aplicación de la entrevista de evaluación socio-económica.					X													
5	Primera reunión (momento) con la población afectada.	X																	
6	Diálogos con el alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Mocache.					X	X												
8	Segunda reunión (momento) con la población afectada.						X												
9	Firma del acta de acuerdo entre Gobierno Autónomo Descentralizado y Señora Σοτομαγρό.					X													
7	Cancelación del valor acordado por todo el predio.					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
12	La señor a Σοτομαγρό puede usufructuar de los sembríos de palma africana hasta el pago total del terreno, debe exceptuar la superficie en la cual se va a implantar la UEM.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
10	Presentación de Borrador del Plan Abreviado de Reasentamiento a población afectada y Banco Mundial para no objeción.															X			
11	Publicación del Plan Abreviado UEM Nueva Mocache.																X		X
13	Seguimiento a población reasentada.					X					X					X		X	X

*Las reuniones del equipo distrital de reasentamiento, se harán en caso de requerirse.

* Primera reunión con la señora Σοτομαγρό se realizó por vía telefónica.

Elaborado por especialista de gestión social proyecto PARECF

7.2. Integración con los calendarios de construcción.

En el presente cronograma técnico tentativo⁵, el último semestre del 2016 se realizan los estudios y especificaciones técnicas, en marzo se realiza la licitación de fiscalización y obra, a partir de junio del 2017 hasta febrero del 2017 se construye la obra que finalizaría con su entrega el mes de marzo de 2017, en las mejores condiciones sin contratiempos.

PROYECTO BANCO MUNDIAL - "APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS"																			
CRONOGRAMA TÉCNICO TENTATIVO																			
Sub-componente 1.1 Reorganización de Oferta Educativa y Expansión de la Infraestructura Educativa																			
GRUPO	2016						2017						2018						
	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	
GRUPO 2 UEM Nueva Mocache	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTUDIOS						LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LICITACIÓN DE OBRA						EJECUCIÓN DE OBRA 300 DÍAS						ENTREGA

Fuente: Información del Equipo del proyecto PARECF.

Si se considera que las dos medidas de mitigación acordadas entre la familia Σοτομαψօρ y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mocache, son aplicables aun cuando se esté realizando la obra, se puede concretar que el cronograma de este plan abreviado de reasentamiento y el cronograma de ejecución de obras son compatibles, la señora Σοτομաψօր puede continuar usufruendo el predio que no será ocupado para la obra durante el tiempo en el cual el municipio le cancele el total del valor acordado, que se ha convenido sea hasta el 31 de diciembre del 2016.

Aun cuando a la fecha se considera que los dos cronogramas son compatibles, esta compatibilidad puede afectarse por el cambio del cronograma de gestión reasentamiento⁶ o por el cambio del cronograma técnico tentativo⁷.

Al momento y de acuerdo a las medidas de mitigación acordadas, no se requiere de observaciones que se deben constar en los TDRs.

7.3. Compatibilidad con los imperativos socioeconómicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mocache acordó con la afectada, el plazo de pago de 360 días para la cancelación total de las 19,85 hectáreas, lo cual es acorde a la situación socio

⁵ Este es cronograma cuyas fechas depende ser consideradas como tiempo flexibles posible de cambio debido a que el cumplimiento del tiempo establecido depende de varias instancias.

⁶ Se puede prolongar la aplicación de medidas de mitigación y compensación en caso de confirmar en el seguimiento que la situación socioeconómica de la población no ha mejorado ni se mantiene, y por lo tanto se requieren actividades correctivas.

⁷ Este es cronograma cuyas fechas depende ser consideradas como tiempos flexibles posible de cambio debido a que el cumplimiento del tiempo establecido depende de varias instancias.

económica de la señora Φαννυ Σοτομαψορ, ya que el predio ha dejado de ser una fuente de ingreso económico para ella. Es importante mencionar que el GAD Mocache ya ha cancelado el 50 % del valor total del predio y que las 2 hectáreas requeridas para la UEM se encuentran canceladas y legalizadas a nombre del Ministerio de Educación.

8. PRESUPUESTO

La construcción de la Unidad Educativa del Milenio Nueva Mocache, ha generado la necesidad de superar los impactos ocasionados por reasentamiento, para ello es necesario contar con un presupuesto que permita cumplir con las medidas de compensación propuestas, así el detalle a continuación:

PRESUPUESTO PLAN DE REASENTAMIENTO	
DETALLE	RESPONSABLE
Cancelación del 50% faltante	GAD Cantón Mocache
Gastos de funcionarios y movilización de equipo ampliado reasentamiento distrital ⁸	MINEDUC
Gastos de funcionarios y movilización de equipo base reasentamiento MINEDUC	MINEDUC

Elaborado por: Equipo distrital de reasentamiento Quevedo - Mocache.

9. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

El Ministerio de Educación, se compromete a realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de mitigación convenidas entre las partes, mediante llamadas telefónicas y visitas in situ, así como a mantener diálogos con las partes para garantizar el cumplimiento y logro de la gestión reasentamiento para con la población afectada.

Se realizará el levantamiento socioeconómico de seguimiento cada seis meses a la familia Σοτομαψορ a fin de evaluar que su situación económica es estable y se realizará y entregará el informe respectivo.

1. ANEXOS

1. Escritura de predio UEM Nueva Mocache
2. Fichas de Censo
3. Evaluación socioeconómica diagnóstica
4. Acta de acuerdo

⁸ Gastos incluidos dentro del presupuesto de la institución por pago y movilización de funcionarios de los diferentes niveles desconcentrados.

ELABORADO POR:

Elaborado por equipo distrital de reasentamiento y equipo base de planta central:

Componente técnico	Gabriel Medina
Componente Jurídico	Juan Carlos Portilla, Stefano Badillo, Sandy Alvarado
Componente social, de planificación	María Fernanda Ruales, Grace Benavidez,

Con la participación de:

Expropietaria	Φαννυ Σοτομαγιορ
---------------	------------------

De acuerdo a las orientaciones y lineamientos de:

AUTORIDAD	NOMBRE
Coordinador General de Asesoría Jurídica	Jorge Fabara
Subsecretaría de Administración Escolar	Maribel Guerrero
Directora Nacional de Planificación Técnica	Alejandra Repetto



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA 1 DEL CANTÓN MOCACHE

PROVINCIA DE LOS RÍOS
PRIMERA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN.- QUE

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
MOCACHE A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DÉP AVALUOS Y CATASTROS
CATASTRADA

27 de Octubre 2015 2.0000 N/DS
Clave Al 13627
Clave A 16122
Ident. Predio 06-1227

EL GOBIERNO
RESPONSABLE



DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO 2015

Dr. JUAN F. AGUIRRE BAJAÑA

ABOGADO NOTARIO

Mocache, 26 de OCTUBRE del 2015



Factura: 002-002-000002470



20151212000P01147



NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO AGUIRRE BAJAÑA

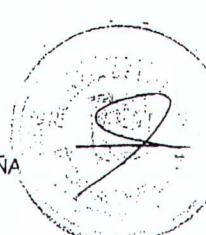
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN MOCACHE

EXTRACTO

Escríptura N°:	20151212000P01147						
ACTO O CONTRATO: DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GAD	REPRESENTADO POR	RUC	1260002190001		DONANTE	EL SEÑOR LEANDRO RUFINO ULLÓN RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE CON CÉDULA NÚMERO 0913202529,
Natural	CARRIEL ABAD CARLOS AGAPITO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1201521778	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SINDICO,
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LLERENA MONTENEGRO CHRISTIAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0909207169	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
LOS RIOS	MOCACHE	MOCACHE					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3600.00						

NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO AGUIRRE BAJAÑA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN MOCACHE



1



2

3

4 AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA SECUENCIAL

5 2015 12 12 01 P01147

6

7

8 ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN.-
9 QUE OTORGA EL GOBIERNO
10 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
11 MUNICIPAL DEL CANTÓN
12 MOCACHE A FAVOR DEL
13 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
14 CUANTÍA,3600,*****

15

16

17

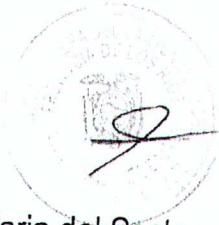
18 En la ciudad de Mocache, Cantón Mocache,
19 Provincia de Los Ríos, Republica del Ecuador, hoy día lunes veintiséis de
20 Octubre del año dos mil quince, ante mí doctor JUAN FRANCISCO
21 AGUIRRE BAJAÑA, Notario Primero del Cantón Mocache, comparece por
22 una parte, el señor LEANDRO RUFINO ULLON RODRÍGUEZ, de estado
23 civil soltero, de ocupación estudiante, y Abogado CARLOS AGAPITO CARRIEL
24 ABAD, de estado civil casado, de profesión Abogado, en sus calidades de
25 ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
26 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE respectivamente,





1 según lo acreditan con el documento habilitante que se agrega; y por otra
2 parte el señor el Abogado. CHRISTIAN JOSÉ LLERENA MONTENEGRO, en su
3 calidad de EXPERTO ZONAL DE PROYECTO EN EL "PROYECTO
4 DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION DE LAS INSTITUCIONES DEL
5 SECTOR PUBLICO, BASADO EN LA GESTION INMOBILIARIA A NIVEL
6 NACIONAL DEL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
7 **INMOBILIAR**, conforme consta del Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-
8 0002, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince y Acuerdo INMOBILIAR-
9 ACUERDO-DGSGI- 2015-0003, de fecha seis de marzo del año dos mil quince y
10 estos dos reformados parcialmente por el Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-
11 DGSGI- 2015-0007, de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, institución
12 que a su vez fue facultada por el **Ministerio de Educación** con sustento en el
13 Acuerdo de Delegación Número 00379-13, de fecha veinte y uno de octubre del año
14 dos mil trece, emitido por el señor Augusto X. Espinoza A., Ministro de Educación.;
15 Los comparecientes declaran ser ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en este
16 Cantón Mocache, Provincia de Los Ríos, mayores de edad, capaces para
17 obligarse y contratar a quienes de conocer. Doy Fe.- Y, me piden que
18 eleve a Escritura Pública la minuta que dice.- **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una de DONACIÓN al
20 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la
21 celebración del presente instrumento público, por una parte el Gobierno Autónomo
22 Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, representado por el señor
23 LEANDRO RUFINO ULLON RODRIGUEZ y el abogado CARLOS CARRIEL ABAD,
24 en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, a quien en lo
25 posterior se lo podrá denominar EL DONANTE; y, por otra parte el Ab. CHRISTIAN
26 JOSÉ LLERENA MONTENEGRO, en su calidad de EXPERTO ZONAL DE
27 PROYECTO EN EL "PROYECTO DESCENTRALIZACION Y

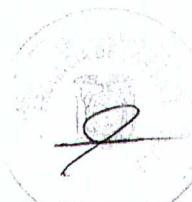
1 DESCONCENTRACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO,
2 BASADO EN LA GESTION INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO
3 DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO **INMOBILIAR**, conforme
4 consta del Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002, de fecha veintiséis
5 de febrero del año dos mil quince y Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-
6 2015-0003, de fecha seis de marzo del año dos mil quince y estos dos reformados
7 parcialmente por el Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI- 2015-0007, de fecha
8 veinticinco de junio del año dos mil quince, institución que a su vez fue facultada por
9 el **Ministerio de Educación** con sustento en el Acuerdo de Delegación Número
10 00379-13, de fecha veinte y uno de octubre del año dos mil trece, emitido por el
11 señor Augusto X. Espinoza A., Ministro de Educación, entre otros actos a suscribir
12 las escrituras de transferencia de dominio a Título de Donación a nombre del
13 Ministerio de Educación; a quien en adelante y para efectos del presente
14 instrumento se lo podrá denominar El DONATARIO, todos con capacidad legal cual
15 en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
16 **2.1** Mediante oficio Nro. 250-DD-12D03 del 26 de agosto de 2014, dirigido al señor
17 Leandro Ullón Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
18 Municipal del Cantón Mocache, suscrito por la Ing. Verónica Ortega Manjarrez MSc,
19 Directora Distrital 12D03 Quevedo-Mocache, donde solicita la donación a favor del
20 Ministerio de Educación de un terreno de 2 has. localizada en el km 1 vía a
21 Jauneche del cantón Mocache, el mismo que será utilizado para la programación
22 que lleva a cabo el Ministerio de Educación con la construcción de una Unidad
23 Educativa del Milenio. **2.2** Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 798, de fecha 22 de
24 junio de 2011, el Presidente de la República del Ecuador decreta Transformar la
25 Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico JNMOBILIAR, en Secretaría de
26 Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. **2.3** Que, mediante Decreto
27 Ejecutivo No. 50, de fecha 22 de Julio del 2013, el Presidente de la República del



1 Ecuador decreta sustituir el nombre de Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector
2 Público, INMOBJLIAR, por Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,
3 INMOBILIAR. 2.4 Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0379-13, de fecha Octubre
4 21 del 2013 el Ministro de Educación Autoriza y Delega al Servicio de Gestión
5 Inmobiliaria del Sector Público, JNMOBILIAR para que realice todos los trámites
6 pertinentes para la adquisición de bienes inmuebles a favor de esta Cartera de
7 Estado. 2.5 Que, mediante Resolución No. 001-2015, de fecha 18 de Febrero del
8 2015, el Comité del Servicio de Gestión Jnmobiliaria del Sector Público, designa al
9 Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de
10 Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR. Que mediante INMOBILIAR -
11 ACUERDO DGSGI-2015-007 el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, Director
12 General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR,
13 sustituye la denominación "Proyecto Emblemático de Implementación Integral de
14 Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de
15 Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", por la de "Proyecto de
16 Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Publico
17 Basado en la Gestión Inmobiliar a Nivel Nacional, del Servicio de Gestión
18 Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR". 2.6Que, mediante INMOBILIAR -
19 ACUERDO- DGSGI-2015-002 el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, Director
20 General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR,
21 delega al Gerente del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de
22 Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de
23 Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INJVIOBILIAR, para que a nombre y
24 representación del Director General de INMOBILIAR suscriba escrituras de
25 transferencia de dominio de los bines que se adquiera a nombre y a favor de las
26 entidades e instituciones detalladas en el Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 798, para
27 los proyectos de interés social de cada cartera de Estado. 2.7Que, mediante

7

1 Contrato de Servicios Ocasionales, se contrata al Abogado CHRISTIAN JOSÉ
2 LLERENA MONTENEGRO, para que preste sus servicios como EXPERTO ZONAL
3 DE PROYECTO EN EL PROYECTO DESCENTRALIZACIÓN Y
4 DESCONCENTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO
5 BASADO EN LA GESTIÓN INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL/MILAGRO. 2.8 El
6 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, mediante
7 Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública expropio un terreno de la señora
8 Fanny Sotomayor Moran, un lote de terreno de la cabida de diecinueve hectáreas
9 con ochenta y cinco áreas, con clave catastral # 13627, ubicado en el km. 1 vía
10 Mocache - Jauneche. **TERCERA: ANTECEDENTES Y DONACION.**- La señora
11 FANNY ERNESTINA SOTOMAYOR MORAN, adquirió un lote de terreno de
12 propiedad de la señora LAURA CRISTINA MADERO SOTOMAYOR, con una
13 superficie total de 28.23 has, mediante escritura de compraventa celebrada en la
14 Notaría Primera del cantón Mocache, el lunes 13 de diciembre del 2010, la cual fue
15 inscrita en el Registrador de la propiedad el viernes 14 de enero del 2011, anotada
16 en el Libro de inscripción 18 y el libro de repertorio 24. Con fecha jueves 02 de
17 octubre del 2014 se procedió a realizar la expropiación Municipal a favor del
18 Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Mocache con una superficie de
19 19.85has, terrenos a utilizarse en el proyecto Lotización Municipal, Unidad del
20 Milenio y Cementerio General, la cual el miércoles 16 de septiembre del 2015, se
21 procedió a realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón
22 Mocache, en el libro de inscripción 948 y anotada en el Libro de Repertorio 1134.
23 Con los antecedentes expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO
24 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE, da en donación y
25 enajenación perpetua a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el lote de terreno
26 identificado con clave catastral # 16722, de superficie de 2,00 has, ubicado en el
27 km. 1 vía Mocache - Jauneche, dentro de los siguientes linderos y mensuras: Por el



1 Norte: Sing Manuel Cansing Chong en 200.57mts. Por el Sur: con la vía Mocache -
2 Jauneche en 186.23mts. Por el Este: con Eder Antonio Aguayo León en 83.42mts.
3 Por el Oeste: con Fanny Sotomayor Moran en 110.63mts. La cuantía del bien a
4 donarse según la certificación del Jefe de Avalúos y catastro es de USD. 3600,00
5 (TRES MIL SEISCIENTOS DOLOARES AMERICANOS) **CUARTA:**
6 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El donante transfiere a favor del Donatario, el
7 dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula precedente,
8 la misma que podrá ser revocada de conformidad a la ley en caso de no cumplir
9 con el objetivo para la cual fue transferida. **QUINTA: SANEAMIENTO.**- El Donante,
10 expresa que el dominio del bien raíz que por este instrumento transfiere, no soporta
11 gravamen alguno que limite su dominio, no obstante lo cual se sujetan al
12 saneamiento de conformidad con lo que dispone la Ley. **SEXTA: ACEPTACION.**- El
13 Donante y El Donatario, declaran que aceptan en todas sus partes los términos que
14 se expresan en este instrumento por convenir a sus intereses y a lo previamente
15 pactado.- **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la
16 presente escritura serán a cargo del Ministerio de Educación. **OCTAVA:**
17 **INSCRIPCION.**- El Donante faculta al Donatario, para que por intermedio de sus
18 representantes legales o por terceras personas pida la inscripción de esta escritura
19 en el Registro de la Propiedad del cantón Mocache. Agregue usted señor Notario
20 las formalidades de ley para la perfecta validez de este instrumento.- Firmado)
21 ilegible Abogado Carlos Agapito Carriel Abad, Procurador Síndico Municipal
22 Matricula número siete mil trescientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados
23 del Guayas.- Hasta aquí la minuta, se agregan a mí registro los documentos
24 habilitantes de que trata la minuta, y los recibos de Alcabalas, Concejo Provincial,
25 y Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Leída esta escritura de principio a fin por
26 mí el Notario a los otorgantes en alta y clara voz, la aprueban en todas y

1 cada una de sus partes, se afirman, se ratifican, y firman conmigo el
2 Notario.- Doy Fe.-

3

4

5

6

7

8 LEANDRO RUFINO ÚLLON RODRIGUEZ AB. CARLOS AGAPITO CARRIELABAD
9 ALCALDE DEL CANTÓN MOCACHE PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
10 C. C. 091320252 C. C. 120152177 - 8
11 C. V. 036 - 0086 C. V. 012 - 0284
12

13

14

15

16

17

18 CHRISTIAN JOSÉ LLERENA MONTENEGRO

19 C.C. 090920716 - 9

20 C.V. 060 - 0207

21

22

23

24

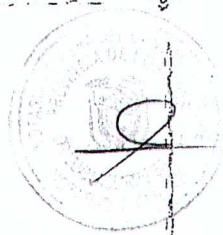
25

26 DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE BAJANA

27 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MOCACHE



2014
ELECCIONES
SECCIONALES



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

La Junta Provincial Electoral de Los Ríos

Confiere a:

Leandro Rufino Ullon Rodríguez

la credencial de:

Alcalde del Cantón Mocache

Para el periodo comprendido entre el 15 de Mayo de 2014 hasta el 14 de Mayo de 2019

Babahoyo, a los 6 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Oscar Montalvo Jácome
PRESIDENTE

Obst. Dessen Palma Arzube
VOCAL

Ab. Alexandra Molina Manzo
VICEPRESIDENTA

Dra. Graciela Suárez Fajardo
VOCAL

Ab. María Isabel Bozán
SECRETARIA

ACCION DE PERSONAL

No. 013

Fecha: 23 DE JUNIO DE 2014

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

OFICIO

NO. _____

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2014

CARLOS AGAPITO

APELLIDOS

No. de Cédula de Ciudadanía

120152177-8

CARRIEL ABAD

NOMBRES

Rige a partir de: SU REGISTRO

23 DE JUNIO DE 2014

EXPLICACIÓN:

DE CONFORMIDAD A LA LEY QUE LE FACULTA AL SR. LEANDRO RUFINO ULLÓN RODRIGUEZ, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE, MEDIANTE OFICIO N° 0079-A-GADMCM-LRUR, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2014.

RESUELVE

NOMBRAR A CARRIEL ABAD CARLOS AGAPITO, PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

INGRESO	<input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO	<input type="checkbox"/> REVALORIZACION
NOMBREMIENTO	<input type="checkbox"/> TRASPASO	<input type="checkbox"/> RECLASIFICACION
ASCENSO	<input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> JUBILACION
SUBROGACION	<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> REINTEGRITO
ENCARGO	<input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/> RESTITUCION
SUPRESION	<input type="checkbox"/> REMOCION	<input type="checkbox"/> RENUNCIA
DESTITUCION	<input type="checkbox"/> JUBILACION	<input type="checkbox"/> OTRO _____
VACACIONES	<input type="checkbox"/> LICENCIA	

SITUACION ACTUAL

PROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACION MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: ASESORIA JURIDICA

SUBPROCESO:

PUESTO: PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

LUGAR DE TRABAJO: MOCACHE

REMUNERACION MENSUAL: \$ 2.120,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.1.110.04.01.01

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LEANDRO R. ULLÓN RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL GADM DEL CANTON MOCACHE

PROCESO DE TALENTO HUMANO REGISTRO Y CONTROL

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (S)



CAUCION REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A: AB. JUAN G. GALLEGOS FRANCO PUESTO DE: PROCURADOR SINDICO

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: RENUNCIA IRREVOCABLE

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON N° 063 FECHA: 07 DE ENERO DE 2013

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE: ABOGADOS DEL GUAYAS

NO. 7358

Fecha: 26 DE MARZO DE 2008

POSESIÓN DEL CARGO

YO, CARLOS AGAPITO CARRIEL ABAD
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

CON CEDULA DE CIUDADANIA: 120152177-8

LUGAR: MOCACHE

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2014

FUNCIONARIO

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



• 1945 年 10 月 1 日 - 1946 年 1 月 1 日

Certificado No. 0146-DAC-CR-JLR

Mocache, agosto 17 del 2016

CERTIFICACIÓN

ing. Jorge Peñafiel Astetea, Jefe (E) de la sección de Archivos y
Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Mocchín, a petición verbal de la parte interesada.

CERTIFICO: Que una vez realizados los catastros de predios Rurales del Cantón Mocachita, consta inscripta al catastro una propiedad a nombre de UNIDAD EDUCATIVA DEL MILÉNIO con registro catastral # 16722, con un área de terreno de 2.0000 HAS, cuyo avalúo de \$ 3.600.00 del año 2015, el mismo que se encuentra ubicado en el sector de "EX HUA MOCACHE" perteneciente a esta Jurisdicción Cantonal.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los
archivos que reposan en este departamento.

Atentamente

~~Ind. Jorge Peñafiel Arteaga~~
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS (E)
JPA/Yuddy
c.c. arch.





INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0003

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población".

Que, el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: "La formación extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la función ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, se transforma a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.



Que, el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR las inherentes a:

"3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria [...]"

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;[...]

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles [...]

7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto.

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto"

9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria [...]

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;"





las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

Que, el artículo 56 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".

Que, el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa".

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa [...] La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación".

Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-0006 de 10 de marzo de 2014, publicado en edición especial del Registro Oficial, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se sustituye en todas las partes del texto de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, del 10 de marzo del 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición especial No. 113 de 24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustitúyase las denominaciones de sus autoridades de: Subdirector/a Técnico/a Zonal por: Coordinador/a Zonal.

Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado y en las zonas de competencias de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

Acuerda:





Reformar de oficio y por razones de oportunidad el Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002, de 26 de febrero de 2015, de la siguiente manera:

Artículo 1.- sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

"Artículo 1.- Delegar al Gerente del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriba escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes que se adquiera a nombre y a favor de las entidades e instituciones detalladas en el Artículo 3 del decreto Ejecutivo No. 798, que hayan conferido poder o delegación para el efecto, en la implementación de los proyectos de interés social de cada cartera de Estado."

Artículo 2.- En el artículo 4 literal a), a continuación de la frase "Decreto Ejecutivo 798", agréguese lo siguiente "para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o poder.", por lo que el literal a) del artículo 4 queda establecido de la siguiente manera:

- a) *"Elabore y suscriba los informes jurídicos de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos asignados a la Gerencia dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones y competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda en base a los numerales 3, 8 y 11 del Artículo 4 Decreto Ejecutivo 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o poder."*

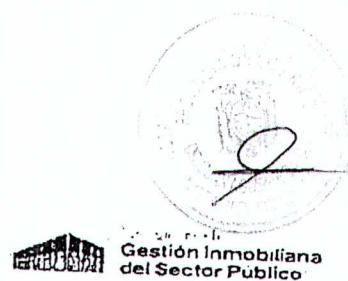
Artículo 3.- En el artículo 5, a continuación de la frase "Delegar a los/las Coordinadores/as" agréguese la frase "o Expertos/as".

Artículo 4.- En el artículo 5 literal b), sustitúyase la frase "transferencia de dominio" por "donación"; y, a continuación de la frase "cartera de Estado" agréguese lo siguiente "dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones y competencias", por lo que el artículo 5 con el literal b) queda conformado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales o Expertos/as, del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones:

- b) *Suscriban escrituras de donación de los bienes que se adquiera a nombre y a favor de las entidades e instituciones detalladas en el Artículo 3 del decreto Ejecutivo No. 798, que hayan conferido poder o delegación para el efecto, en la*





implementación de los proyectos de interés social de cada cartera de Estado, dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones y competencias.

Disposición Reformatoria.

Añádase en el artículo 2 a continuación del literal q) del Acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001 suscrito el 26 de febrero de 2015, los literales r), s) y t) que dice lo siguiente:

- "r) Suscriba actas de terminación de contrato por mutuo acuerdo.
- s) Suscriba las resoluciones de terminación unilateral de contrato.
- t) Apruebe prórrogas de plazo en contratación pública y en los casos que la ley lo amerite."

Disposición Final.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 06 de marzo de 2015.

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

Elaborado por: Lcdo. Jorge Gamboa

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

30 MAR 2015

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma Firma
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

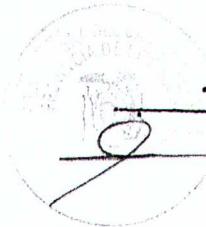
Que los números 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.

Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica, de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1479 fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1505, publicado en el Registro Oficial No. 503 de 9 de enero de 2009, y por el Decreto Ejecutivo No. 506, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010.

Que el artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que corresponde a la Función Ejecutiva ejercer la atribución de planificación, que consiste en la facultad de establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado; y la de rectoría, que es la facultad de emitir políticas públicas nacionales o de Estado que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo, así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés nacional.

Que los artículos 13 y 14 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establecen que la Secretaría Nacional de la Administración Pública es una dependencia de la Presidencia de la República destinada a facilitar la adopción de decisiones del Presidente de la República y a coordinar, por instrucciones directas del Jefe de Estado, las actividades de la Función Ejecutiva; y que compete al Secretario Nacional de la Administración Pública asesorar y asistir al Presidente de la República en la adopción y ejecución de las



Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

políticas generales del Estado, para lo cual coordinará y realizará las gestiones que se requieran con los Ministros de Estado y funcionarios del sector público.

Que siendo la función principal de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y abarcando su ámbito de acción las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, resulta insuficiente la estructura orgánica y funcional actual de la institución y su categorización como Unidad adscrita a la Presidencia de la República.

Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 728 de 8 de abril de 2011 dispone que los organismos públicos adscritos a la Presidencia de la República dependerán de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Que la letra g) del Artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las Secretarías son organismos públicos que, por delegación y bajo la supervisión del ente al cual están adscritas, tienen la facultad de asesorar, dictar y gestionar política transversal a un sector.

Que la letra m) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública coordinar el manejo de los bienes inmuebles de las diversas instituciones del Estado y la administración pública central e institucional.

En ejercicio de las atribuciones que la confieren los artículos 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, y el artículo 111, letras f) y g) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Transformar la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" como una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio

Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión descentralizada a nivel nacional.

Artículo 2.- La máxima autoridad de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será el Secretario, funcionario de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Secretario Nacional de la Administración Pública.

El Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá la facultad de emitir reglamentos, políticas, lineamientos, procedimientos generales, acuerdos, resoluciones y la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para el desarrollo de sus actividades y funciones.

Artículo 3.- El ámbito de acción de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las Instituciones de la Administración Pública Central e Institucional,
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria,

Artículo 4.- Funciones.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, con las siguientes atribuciones:

1. Identificar mediante inventario los registros de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
2. Desarrollar y administrar el Catastro Único de Bienes Inmuebles del Estado, con cada uno de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras

Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de Inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.
12. Emitir las políticas de Imagen Institucional y de estandarización de ergonomía sobre los inmuebles de propiedad o utilizadas por las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

Artículo 5.- Las máximas autoridades de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, en el plazo improrrogable de SESENTA DIAS, entregarán a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR la información completa de todos los bienes inmuebles que, a cualquier título, mantengan registrados como activos inmobiliarios en sus balances, al igual que la información de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en patrimonios autónomos de fideicomisos cuyo constituyente o beneficiario sea una institución pública.

Artículo 6.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, subrogará en todos los derechos y obligaciones a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Los servidores públicos que actualmente prestan sus servicios bajo contrato o nombramiento en la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR pasarán a prestar sus servicios en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, previa evaluación positiva.

Artículo 7.- La defensa de los derechos reales de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto corresponde a cada una de ellas, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador General del Estado.

PRIMERA DISPOSICIÓN GENERAL.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,

Nº 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;
5. Coordinar con las direcciones de avalúos y catastros de las municipalidades, y con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución proptetaria;
10. Administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que el Artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la letra b) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé al Servicio como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031, publicado en el Registro Oficial No. 637 del 9 de febrero de 2012, se dispuso su adscripción al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y las letras g) y h) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreto:

Reformar el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011

Artículo 1.- Sustituyase el Artículo 1, por el siguiente:



N 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

INMOBILIAR podrá intervenir en la forma expresada en este decreto respecto de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas, a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio.

SEGUNDA DISPOSICIÓN GENERAL.- Toda referencia a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en normas de igual o menor jerarquía, se entenderá hecha a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derógese el Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, y sus reformas.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Secretario Nacional de la Administración Pública. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de junio de 2011


Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

26



Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

"Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito."

Artículo 2.- Añádase a continuación del Artículo 1, el siguiente:

"Artículo 1.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión inmobiliaria, que estará integrado por:

1. El Secretario de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirigente;
2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,
3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 2, por el siguiente:

"Artículo 2.- El Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir y evaluar las políticas intersectoriales de gestión inmobiliaria;
2. Conocer los informes semestrales de actividades que deberá presentar el Director General del Servicio;
3. Designar y remover al Director General del Servicio; y,
4. Aprobar el Estatuto Orgánico Funcional."

Artículo 4.- Añádase a continuación del Artículo 2, el siguiente:

"Artículo 2.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente. El Director General del Servicio actuará como secretario del Comité y participará en las sesiones del mismo con voz informativa pero sin voto."



Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Disposición General.- En el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" o "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", sustituyase por "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

Disposición Reformatoria.- Añádase como segundo inciso a la Primera Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 14 de junio 13 de 2013, el siguiente:

"Por tanto, el titular de dicha Secretaría tendrá como atribución la de certificar los Decretos Ejecutivos expedidos por el Presidente de la República."

Disposición Derogatoria.- Derógase la letra q) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía, que se oponga a este Decreto Ejecutivo.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de julio 2013,

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

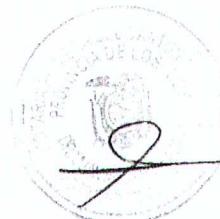
Pablo Muñoz López
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Subrogante



FIEL COPIA DE LA COMPULSA
Rafael Correa J.

DOCUMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO





SRI
...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768146750001
 RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO
 INMOBILIAR
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: MOYA ESTRELLA CANDICE STEFANIA
 CONTADOR: BARRIONUEVO TOASA ELVIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/12/2008	FEC. CONSTITUCION:	12/12/2000
FEC. INSCRIPCION:	07/01/2009	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	12/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

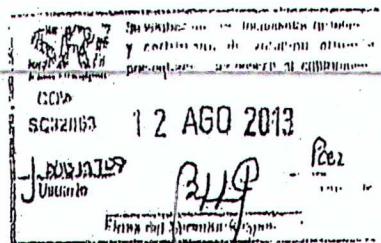
Provincia: PICHINCHA; Cantón: QUITO; Parroquia: SANTA PRISCA; Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N22-94 Intersección: IGNACIO DE VEINTIMILLA; Edificio: SALAZAR; Referencia Ubicación: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL; Teléfono Trabajo: 023958700; Teléfono Trabajo: 023958740; Web: WWW.INMOBILIAR.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS: 3
JURISDICCION:	1 REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: JPBV011208

Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 12/08/2013 16:14:03

Página 1 de 2

SRI.gob.ec



Unidad de Proyecto de Desarrollo y Planificación Urbana y Rural

94271

Oficio 108 UPDPUR-DGB
Mocache, 17 de Agosto del 2015

Sr.

Leandro Ullón Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
MOCACHE

De mis consideraciones:

En su despacho

Por medio de la presente le comunico que el terreno que va ser donado al Ministerio de Educación para la construcción de la Unidad Educativa del Milenio, se encuentra ubicado en el km. 1 Vía Mocache – Jauneche, sector ex Hda. Mocache, de esta jurisdicción cantonal, a continuación se detalla lo siguiente:

Linderos y Medidas, Superficie

Norte: Sing Manuel Cansing Chong en 200.57 mts.
Sur: Con La Vía Mocache – Jauneche en 186.23 mts.
Este: Con Eder Antonio Aguayo Leon en 83.42 mts.
Oeste: Con Fanny Sotomayor Moran en 110.63 mts.

Superficie : 2.00 Has.

Nota: Se adjunta el Levantamiento Planimétrico.

Cualquier inquietud al respecto por favor dirigirse al suscrito.

Atentamente,

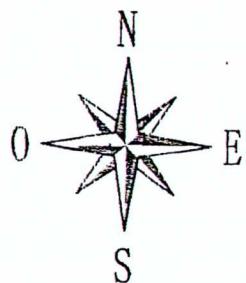
ING. DARWIN GUEVARA BUSTAMANTE
Jefe de Unidad de Proyecto de Desarrollo y Planificación urbana y Rural
(e)

UPDPUR/
cc.arch.

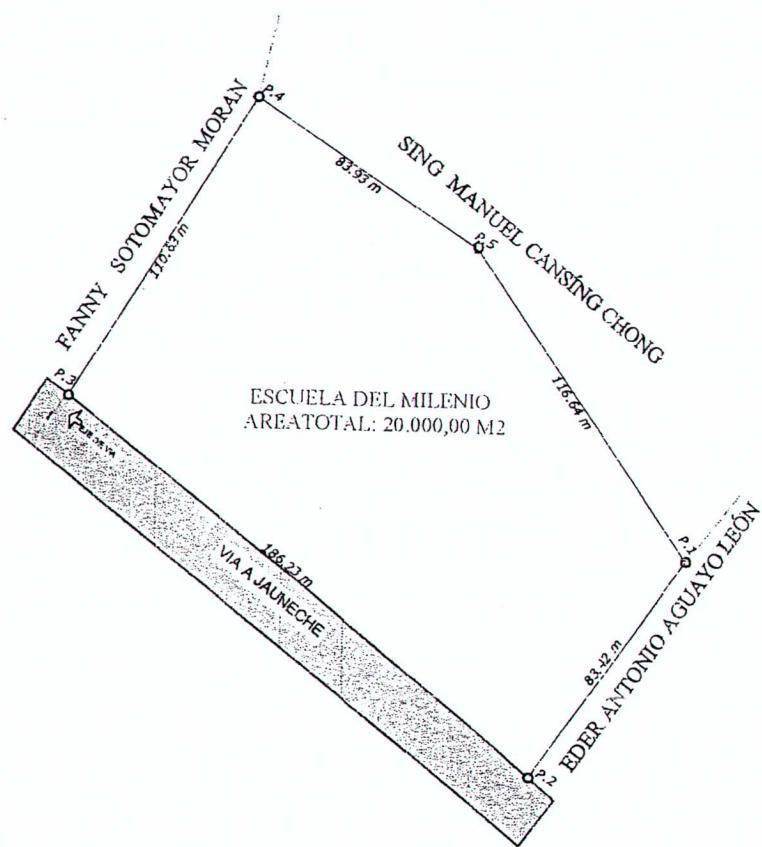


GADM MOCACHE
SECRETARIA GENERAL

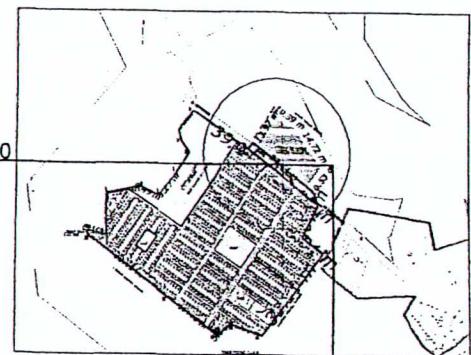
17 AGO 2015 MORA
Fadical
FIRMA



PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



9868860,90



9868860,90
UBICACIÓN

CARTA TOPOGRÁFICA MOCACHE
ESCALA 1:50,000

UBICACION		ESCALA 1:5000
PROVINCIA:	LOS RIOS	
ANTON:	MOCACHE	FECHA Agosto./2015
TERROQUE:	MOCACHE	ALTURA 74 mm.snm
ECTOR:	EL TROPION	
COORDENADAS		
ERTICE	X	Y
1	9868860,90	9868860,90
2	9868860,90	9868860,90
3	9868860,90	9868860,90
4	9868860,90	9868860,90
5	9868860,90	9868860,90

PROPIETARIA:

FANNY SOTOMAYOR MORAN

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

F. de la Propietaria:

Fanny Sotomayor Moran



INFORME DE LINDERACION

NORTE: SING MANUEL CANSING CHONG CON 200,57 MTS.
SUR: VIA JAUNECHE CON 186,32 MTS.
ESTE: EDER ANTONIO AGUAYO LEÓN CON 83,42 MTS.
OESTE: FANNY SOTOMAYOR MORAN CON 110,63 MTS.

Director de Planificación Institucional y Territorial

Dr. Miguel Fajardo Ramírez

SUPERFICIE:

2.0000 Has.



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MOCACHE

28 de mayo y bolívar esquina/
E-MAIL:

FICHA REGISTRAL	
5920	
Cod. Catastral/Rol/Ident. Predial	

21

Conforme a la solicitud Número: 2920 certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5.920:

Fecha de Apertura: lunes, 26 de octubre de 2015

La FICHA REGISTRAL contiene:

La historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

TIPO DE PREDIO: Inmueble Rural

PROPIETARIO(S): GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MOCACHE

CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGESTRALES:

PARROQUIA: Mocache

TERRENO

Norte: CON VIA PUBLICA CON 65.12M + 65.12 SEÑOR MORENO CON 15.13M + 73.11M + 156.67M

Sur: DANIEL SANCHEZ CON 83.82M + 42.45M + 151.40M + 261.81M

Este: CON MANUEL CANSING EN 79.98M + 128.97M + 81.47M + 102.63M + 169.26M + 38.42M + 31.26M Y HEREDEROS NARANJO LIMON CON 62.51M + 27.46M CON CESAR PARRAGA EN 98.98M Y SEÑOR

FRANCO CON 68.25M Y FRANKLIN GALARZA CAMACHO EN 87.66M + 65.80M + 255.00M

Oeste: CON JOSUE TOLEDO EN 120.04M + 48.76M + 105.02M, MANUEL CHANALUISA CHARIGUAMAN EN 88.84M + 51.43M + 73.41M + 57.69M + 33.84M MANUEL RAMIREZ EN 27.66M + 14.32M + 46.10M Y

CHANALUISA CON 5.00M + 43.66M + 12.17M 23.26M + 70-00M + 49.82M + 34.66M

Con una Superficie Total de 19.85 HAS

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGESTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Expropiación Municipal	948 16-sep-2015	0

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGESTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

Expropiación Municipal

Inscrito el: miércoles, 16 de septiembre de 2015

Tomo: 0/2.015

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Número de Inscripción: 948

Número de Repertorio: 1.134



Oficina donde se guarda el documento original: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache
Cantón donde se encuentra la oficina: Mocache
Fecha de Otorgamiento: jueves, 2 de octubre de 2014
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

EXPROPIACION DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA FANNY SOTOMAYOR MORAN, LA SUPERFICIE DE 19.85 HAS TERRENOS A UTILIZAR EN EL PROYECTO DE LOTIZACION MUNICIPAL, UNIDAD DEL MILENIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Expropiado	1201413299 SOTOMAYOR MORAN FANNY ERNESTINA	No especific	Mocache

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio

TOTAL DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1

Gravámenes
Libro Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

MOCACHE, lunes 26 de octubre de 2.015

Impreso a las: 12:07:52p.m.



El interesado deberá comunicar cualquier error u omisión en este Documento al Registrador de la Propiedad.

21

Ab. Juan Gabriel Gallegos F.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)



Modelo GB

INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO - INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que "En el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población."
- Que, el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".
- Que, el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. 50 de 22 de julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de junio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- Que, el Decreto Ejecutivo número 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- Que, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las inherentes a:



"3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima a adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fidicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;

7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto.

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto;

9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;"

Que, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

Que, el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".

Que, el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsabilidad del delegado que actúa".

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento".

General] aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación".

Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-0006 de 10 de marzo de 2014, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N° 113 de 24 de marzo de 2014, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se sustituye en todas las partes del texto de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, del 10 de marzo del 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 113 de 24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustitúyase las denominaciones de sus autoridades de: Subdirector/a Técnico/a Zonal por: Coordinador /a Zonal.

Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013.

Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero de 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designa al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

(CÍO) ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013; y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de la instituciones detalladas en el mencionado decreto ejecutivo.
- c) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- d) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean, administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales; y, de

cualquier índole, en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; así mismo conocerá, tramitará y resolverá recursos administrativos de cualquier naturaleza, pudiendo también proponer acciones, civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, proponer, sustanciar peticiones en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante los juzgados, tribunales y cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.

Artículo 2.- Declarar al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:

- a) Suscriba contratos de comodato, actos e instrumentos inherentes a la entrega de bienes muebles a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su uso y administración.
- b) Disponer a la Coordinación General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla conforme a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.
- c) Disponer que la Dirección Administrativa del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, realice un efectivo control y administración de los bienes muebles recibidos, permitiendo su conservación preventiva y técnica.
- d) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de comisión de servicios al exterior del personal de esta entidad.
- e) Autorizar, aprobar, expedir y suscribir, según corresponda y en estricto cumplimiento de los requisitos legales, la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de servidores públicos.
- f) Suscribir las acciones de personal referentes a nombramientos permanentes, provisionales, de libre remoción, y de período fijo; así como los contratos previstos en el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público y los convenios interinstitucionales que se requieren en el ámbito de la administración del talento humano.
- g) Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos y demás actos de la administración equivalentes, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, con base en los informes técnicos y legales respectivos.
- h) Definir la integración de los tribunales de méritos y oposición y de apelaciones, en la ejecución del proceso de selección de personal, de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
- i) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos, así como de los estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, incluyendo el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de los servidores públicos.

- j) Conceder licencias con remuneración por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y en los demás casos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- k) Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular y en los demás señalados en el artículo 28 de la referida ley; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo.
- l) Conceder, previa autorización de la máxima autoridad, comisiones de servicio con o sin remuneración, para prestar servicios en otra entidad del Estado, estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- m) Imponer sanciones administrativas, cese de funciones, encargo o subrogación de funciones, declaración de vacantes por fallecimiento y otros relacionados.
- n) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con la LOSEP, su Reglamento General, las normas técnicas expedidas para el efecto y el Código del Trabajo.
- o) Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, de los y las servidores de la Institución.
- p) Disponer la instauración de sumarios administrativos, dictar las resoluciones sobre los mismos e imponer las sanciones respectivas cuando corresponda, respetando siempre el debido proceso, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
- q) En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada, el Coordinador General autorizará el inicio de los procedimientos precontractuales respectivos; aprobará y/o modificará los pliegos; determinará la forma de integración de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolverá las adjudicaciones y suscribirá los contratos, declarará desiertos o cancelará todos aquellos procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de los que más adelante se indican y que serán competencia del o de la Directora Administrativa de Inmobiliar.

Artículo 3.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Recibir y aprobar requerimientos de contratación pública, iniciar los procedimientos precontractuales y modificar los pliegos; aprobar los términos de referencia; determinar la integración y/o conformación de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolver sobre la adjudicación y suscripción de los contratos, declarar desiertos o cancelar los procesos previstos dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en definitiva, realizar y poner en marcha los procesos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás normativa relacionada, específicamente de los siguientes:
 - I. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
 - II. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
 - III. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.



IV. Consultor/a por Contratación Directa.

V. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencia) del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 4.- Delegar la facultad para autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos, terrestres dentro del país, así como la reposición de gastos, con excepción de aquellos cuya autorización por recaer en días inhábiles, le corresponda autorizar exclusivamente al Coordinador General Administrativo Financiero; conforme al siguiente cuadro:

FUNCIONARIO AUTORIZADOR

Secretario/a de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR

AUTORIZARÁ A:

Coordinadores Generales
Asesores del Despacho
Personal de su seguridad
Gerentes de Proyectos
Personal a su cargo

Coordinador General Asesoría Jurídica

Directores de su unidad Personal a su cargo.

Coordinador General Administrativo Financiero.

Coordinadores Zonales
Director/a de Comunicación Social
Directores de su unidad
Conductores Personal a su cargo.

Coordinador/a General de Gestión Inmobiliaria.

Directores de su unidad
Personal a su cargo.
Personal a su cargo.
Personal a su cargo.
Personal a su cargo.

Coordinadores Zonales
Directores
Gerentes de Proyecto

Artículo 5.- Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos de lunes a viernes en horas de trabajo, serán autorizadas por el/la Directora/a Administrativo en la Matriz y por el responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 6.- Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos para los fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/la Coordinador/a General Administrativo Financiero en la Matriz y por el/la Coordinador/a Zonal en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 7.- Se expedirá tarjeta VIP (para aeropuertos) a favor de la máxima autoridad, del personal Edecán que brinda acompañamiento de seguridad y escolta, y del o de los funcionarios que expresamente autorice la máxima autoridad.

Artículo 8.- Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera mensual, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

Artículo 9.- Disponer a la Dirección de Bienes Muebles de INMOBILIAR, actualice e incorpore en su base de datos los bienes muebles que sean recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su uso, administración y correcto control.

Artículo 10.- Delegar al/a DIRECTOR/A NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES de, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Asista a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alcuotas y derechos de propiedad que se posee en los inmuebles de propiedad de la institución a fin de que intervenga con voz y voto;
- b) Tome las decisiones relacionadas a la administración de los referidos inmueble, en el porcentaje de las alcuotas que corresponde, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales.

Artículo 11.- Delegar al Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013.
- b) Suscribir actas de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- c) Emitir Resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformatorias, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para esta cartera de Estado, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- d) Emitir Resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de aceptación de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación.
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Emitir Resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestado o sucesorios en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.
- f) Emitir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, arrendamiento, transferencia, traspaso de dominio, adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales.

- g) Suscribir los actos e instrumentos inherentes a los bienes sucesorios en la transferencia de dominio de venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestado o sucesorios en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también en la adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.

Artículo 12.- Delegar a los Coordinadores/as Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Elaborar y suscribir informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- b) Elaboración y suscripción de informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.
- c) Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- d) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 13.- Delegar a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el marco de sus responsabilidades, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y sumillar los requerimientos de avales, certificaciones Presupuestarias, reformas presupuestarias, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, tomando en consideración que se requerirá el visto bueno previo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, de la Coordinación General Administrativa Financiera, podrá además autorizar también liquidaciones, convalidaciones de avales y certificaciones presupuestarias.
- b) Sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, que debe iniciar la autoridad respectiva.

Artículo 14.- Delegar al/a Subdirector/a Técnico/a de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscriba ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:

- Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
- Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
- Firma de formularios para licencias de construcción.
- Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
- Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
- Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles.
- Realice y suscriba cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.

Artículo 15.- El control de los actos realizados por el/la Subdirector/a Técnico/a de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será ejecutado de forma permanente por el/la Subdirector/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 16.- Delegar al Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscriba convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.

Artículo 17.- Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado.

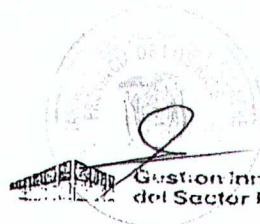
Artículo 18.- Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los/las Coordinadores/as Zonales, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del presente acuerdo, podrán delegar únicamente la suscripción de informes técnicos y jurídicos.

Artículo 19.- De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; las Subdirecciones Técnicas, que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quienes deberán informar mensualmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

Artículo 20.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Los/las Coordinadores/as Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, conforme a sus competencias y por necesidad institucional, ejecutarán las atribuciones descritas en el Artículo 3 de la presente Resolución, dentro de las siguientes Zonas; el/la Coordinador/a Zonal



Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Y2

6, en la Zona 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora, hasta que se nombre al/a Coordinador/a Zonal 7; el/a Coordinador/a Zonal 8, en las Zonas 4 y 5, conformada por las provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas, hasta que se nombre a los/las Coordinadores/as Zonales 4 y 5.

Segunda.- Una vez que se implementen y empiecen a funcionar las otras Coordinaciones Zonales, asumirán las competencias delegadas de conformidad a la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Disposición Derogatoria.- Derógrese de manera expresa el acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0015 de 21 de julio de 2014; y el INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0017 de 08 de septiembre de 2014.

Disposición Final.- Toda norma que se oponga a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 26 de febrero de 2015.

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.



ACUERDO No.

0379 - 13

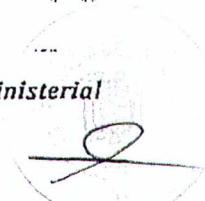
Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que "[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que el artículo 26 de la Constitución de la República establece la educación como un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, y que esta constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;
- Que el artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que el artículo 227 de la norma suprema dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el inciso segundo del artículo 344 del ordenamiento constitucional determina que: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";
- Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en el inciso tercero del artículo 19 establece que: "El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas.";
- Que la LOEI en su artículo 25 establece que "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]"



- Que el artículo 22 de la LOEI, determina dentro de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional el expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación;
- Que el artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que: "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines";
- Que con el Decreto Ejecutivo No. 1479, Publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica, de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión descentrada a nivel nacional, cuya función principal era ejercer la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO;
- Que por medio del Decreto Ejecutivo No.798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, el Presidente Constitucional de la República transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR";
- Que de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo 798, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y tiene entre otras las siguientes atribuciones: [...] 3.- *Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios de participación fiduciaria (...) 6.- Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles (...) 8.- Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto*";
- Que el Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013, reformó el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, sustituyendo el artículo 1.º por el siguiente: "Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismos de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito.";



- Que** en la Disposición General del antedicho Decreto Ejecutivo se dispone que: "El Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga 'Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR' o 'Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público', sustitúyase por 'Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR'";
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No. 1508 de 8 de mayo de 2013, el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;
- Que** es necesario que la Autoridad Educativa Nacional, como ente rector del Sistema Nacional de Educación emita disposiciones para la implementación de infraestructura educativa suficiente que permita brindar un servicio público acorde con los principios constitucionales de calidad y calidez; infraestructura que deberá estar edificada en lugares seguros, contar con instalaciones, servicios básicos, equipamiento y mobiliario suficientes, lo cual permitirá que los estudiantes desarrollen sus actividades educativas en espacios acogedores, confortables, funcionales, sin barreras para los niños y niñas con necesidades educativas especiales;
- Que** con el oficio No. INMOBILIAR-SGI-2013-1399-O de 26 de septiembre de 2013, el señor Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicitó la emisión de un acuerdo ministerial a favor de dicho organismo, para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, efectúe todo el proceso de adquisición y legalización de inmuebles para la implementación de los proyectos de infraestructura de Unidades Educativas y Colegios Réplicas a nivel nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento";
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 23 de febrero de 2007, otorga a los Ministros de Estado la facultad de delegar funciones y atribuciones mediante Acuerdo Ministerial al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando estimen conveniente; y,
- Que** el referido Estatuto en su artículo 55 determina que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales u) y v), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Autorizar y delegar al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación, a través de la instancia administrativa correspondiente, proceda a realizar las gestiones y trámites necesarios para la adquisición de bienes inmuebles que determine el Ministerio de



Educación, a través de las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, del Distrito de Guayaquil y Coordinaciones Zonales, para destinarlos a infraestructura educativa, adquisiciones que se realizarán una vez que se compruebe la asignación y disponibilidad de los recursos correspondientes y los informes respectivos de la Subsecretaría de Administración Escolar sobre las condiciones técnicas de los inmuebles a adquirirse a favor de esta Cartera de Estado con la finalidad de destinarlos a la construcción de infraestructura educativa. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, queda investido de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio de Educación para la adquisición de inmuebles a su nombre.

Art. 2.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, queda facultado por medio de la presente delegación para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación efectúe los procesos de adquisición de las superficies de terreno que por sus características, puedan ser destinados/as a la construcción de infraestructura educativa, de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Educación, y con sujeción a las disposiciones de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- INMOBILIAR queda facultado para que avoque conocimiento, conteste o resuelva las impugnaciones o acciones que se presenten en contra de las declaratorias de utilidad pública efectuadas por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, dentro de la ejecución del presente acuerdo de delegación, y de los actos devenidos de ellas, incluyendo, pero no limitándose a recursos administrativos, recursos contenciosos administrativos, acciones de protección, acciones por incumplimiento, acciones extraordinarias de protección, demandas y cualquier otra acción judicial o administrativa; podrá notificar sus resoluciones, acudir a audiencias, presentar pruebas, interponer recursos y acciones de toda índole, alegue y apele y, en general ejecute todas las actuaciones judiciales y administrativas en todas las instancias que el mandatario considere que fueron necesarias en defensa de los intereses nacionales e institucionales del Ministerio de Educación dentro de los referidos procesos.

Art. 4.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, queda facultado para que, en nombre y representación del Ministerio de Educación, presente las demandas de expropiación que sean necesarias dentro de la ejecución de esta delegación, prosiga y gestione los juicios de expropiación; incluyendo la facultad para que presente escritos, conteste providencias, acuda a audiencias, presente todas las pruebas, interponga recursos y acciones de toda índole, alegue, apele y, en general ejecute todas las actuaciones judiciales y administrativas que considere necesarias en defensa de los intereses nacionales e institucionales dentro de los juicios de expropiación.

Art. 5.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, queda facultado para que a nombre y representación del Ministerio de Educación comparezca dentro de cualquier diligencia judicial o extrajudicial, administrativa sea esta ante cualquier entidad pública o privada que guarden relación con la adquisición de lotes de terreno o inmuebles para la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura educativa y convenga a los intereses institucionales del Ministerio de Educación.

Art. 6.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda facultado para que, en nombre y representación del Ministerio de Educación, comparezca ante cualquier notaria del país a suscribir las escrituras públicas que correspondan para la adquisición de los inmuebles que sean necesarios para cubrir la oferta educativa a nivel nacional, y a recibir los inmuebles hasta su entrega al Ministerio de Educación.



DISPOSICIÓN GENERAL

INMOBILIAR, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de este Acuerdo hará constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere, el delegado será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, que será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario Nacional de la Administración Pública, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese. Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

21 OCT. 2013

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN



JES
FHA/BR/JF.



INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que "En el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población."
- Que, el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".
- Que, el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de junio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.



Que, el Decreto Ejecutivo número 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las inherentes a:

"3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima a adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;

7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos, construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto.

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto;

9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;"

Que, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de



las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

Que, el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".

Que, el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsabilidad del delegado que actúa".

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación".

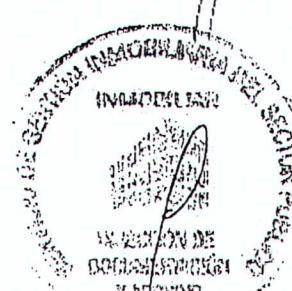
Que, mediante Resolución INMOBILIAR DS1-2014-0006 de 10 de marzo de 2014, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N° 113 de 24 de marzo de 2014, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante Resolución INMOBILIAR DS1-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se sustituye en todas las partes del texto de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, del 10 de marzo del 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 113 de 24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustitúyase las denominaciones de sus autoridades de: Subdirector/a Técnico/a Zonal por: Coordinador /a Zonal.

Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013.

Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero de 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designa al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.





ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Gerente del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Elaboración y suscripción de informes jurídicos de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos asignados a la Gerencia, dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones, competencias, previa revisión y validación de la Dirección Nacional de Derechos Litigiosos, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3, 11 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o poder.
- b) Suscriba escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes que se adquiera a nombre y a favor de las entidades e instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798, que hayan conferido poder o delegación para el efecto, en la implementación de los proyectos de interés social de cada cartera de Estado.
- c) Suscriba notificaciones de las declaratorias de utilidad pública o de expropiación emitidas a nombre y a favor de las entidades e instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798, que hayan conferido poder o delegación para el efecto, en la implementación de los distintos proyectos asignados a la Gerencia.
- d) Suscriba escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes que se adquiera a nombre y a favor de las entidades e instituciones detalladas en el Artículo 3 del decreto Ejecutivo No. 798, que hayan conferido poder o delegación para el efecto, en la implementación de los proyectos de interés social de cada cartera de Estado.

Artículo 2.- Delegar al Gerente del proyecto "Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la distribución a nivel nacional en las instituciones del sector público", a cargo de esta Cartera de Estado, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriba ante cualquier autoridad o entidad pública, en calidad de propietario de lotes, predios o inmuebles vinculados exclusivamente a los proyectos a cargo de la denominada Gerencia, todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios y documentos que se requieran para la aprobación, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:

- Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
- Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
- Firma de formularios para licencias de construcción.
- Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
- Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
- Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Gerencia del proyecto "Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la distribución a nivel nacional en las instituciones del





sector Público."

Para el cumplimiento de la delegación conferida, el Gerente del Proyecto "Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la distribución a nivel nacional en las instituciones del sector Público" realizará y suscribirá cualquier trámite, que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación.

Artículo 3.- Delegar al Experto/a Técnico Nacional o en su ausencia al Especialista Técnico de Validación Nacional del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación de la Gerencia del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, suscriba los informes técnicos de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos asignados a la Gerencia dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones y competencias.

Artículo 4.- Delegar al Experto/a Jurídico Nacional o en su ausencia al Especialista Jurídico Nacional del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla las siguientes atribuciones:

- Elabore y suscriba los informes jurídicos de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos asignados a la Gerencia dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones, competencias, previa revisión y validación de la Dirección Nacional de Derechos Litigiosos, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda en base a los numerales 3, 8 y 11 del Artículo 4 Decreto Ejecutivo 798.
- Suscriba las Actas de Acuerdo que se elaboran dentro del proceso de expropiación emitidas a nombre y a favor de las entidades o instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798, que hayan conferido poder o delegación para el efecto, en la implementación de los distintos proyectos asignados a la Gerencia.

Artículo 5.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones:

- Suscriban notificaciones de las declaratorias de utilidad pública o de expropiación emitidas a nombre y a favor de las entidades o instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798, que hayan conferido poder o delegación para el efecto, en la implementación de los distintos proyectos asignados a la Gerencia.
- Suscriban escrituras de transferencia de dominio de los bienes que se adquiera a nombre y a favor de las entidades e instituciones detalladas en el Artículo 3 del decreto Ejecutivo No. 798, que hayan conferido poder o delegación para el efecto, en la implementación de los proyectos de interés social de cada cartera de Estado.

Artículo 6.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese al Gerente y a los/las Coordinadores/as Zonales del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir; al Gerente del proyecto



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

"Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la distribución a nivel nacional en las instituciones del sector público"; al Experto/a Técnico Nacional; y, al Experto/a Jurídico Nacional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quienes deberán informar mensualmente al Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el cumplimiento de la presente delegación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

Disposición Derogatoria.- Deróguese de manera expresa el artículo 4 del acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0015 de 21 de julio de 2014; y el acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0020 de 17 de octubre de 2014.

Disposición Final.- Toda norma que se oponga a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 26 de febrero de 2015.

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBDIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

.18 MAR 2015

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Paco Pachón V

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0007

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO – INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"
- Que,** el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "*En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.*"
- Que,** el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: "*La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.*"
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.*"
- Que,** de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 06 de julio de 2011, se transforma a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- Que,** el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 06 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión



Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que, El artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR las inherentes a:

" 3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentren invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria [...]"

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos; [...]

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles [...]

7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto; [...]

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto".

9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria [...]

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuto, donación, y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto.

16. Ejecutar procesos de enajenación de bienes transferidos a cualquier título a INMOBILIAR."

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 641 de 25 de marzo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 476 de 9 de abril de 2015, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, en el que se amplía el ámbito de acción de INMOBILIAR.
- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".
- Que,** el artículo 56 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".
- Que,** el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa".
- Que,** el artículo 90 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad."
- Que,** el artículo 91 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo."
- Que,** el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En aplicación de los principios de máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación".
- Que,** mediante Resolución INMOBILIAR-DSI-2014-0006 de 10 de marzo de 2014, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 113 de 24 de marzo de 2014, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que,** mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se constituye en todas las partes del texto de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, del 10 de marzo del 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 113 de

24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustitúyase las denominaciones de sus autoridades de: Subdirector/a Técnico/a Zonal por: Coordinador/a Zonal.

Que, mediante acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002 de 26 de febrero de 2015, se delegó al Gerente del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, atribuciones.

Que, mediante acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0003 de 06 de marzo de 2015, se reformó acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002 de 26 de febrero de 2015, en el que se delegó al Gerente del Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, atribuciones.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

ACUERDA:

Reformar parcialmente, de oficio y por razones de oportunidad, los Acuerdos INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002, de 26 de febrero de 2015, INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0003, de 06 de marzo de 2015, de la siguiente manera:

Artículo 1.- Sustitúyase en todas las partes pertinentes de los acuerdos INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002, de 26 de febrero de 2015; INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0003, de 06 de marzo de 2015, la denominación: “*Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR*”, por la de: “*Proyecto de Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliaria a Nivel Nacional, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR*”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los procesos inherentes a la legalización de predios requeridos por las Instituciones Públicas dependientes de la Función Ejecutiva, realizados por el anteriormente denominado “*Proyecto Emblemático de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR*” y que fueron realizados al amparo de los acuerdos INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0002, de 26 de febrero de 2015, e INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0003, de 06 de marzo de 2015, tienen plena vigencia y se ratifican por excepción, debido a su cambio de denominación. En lo demás se estará a lo dispuesto en los acuerdos reformados.

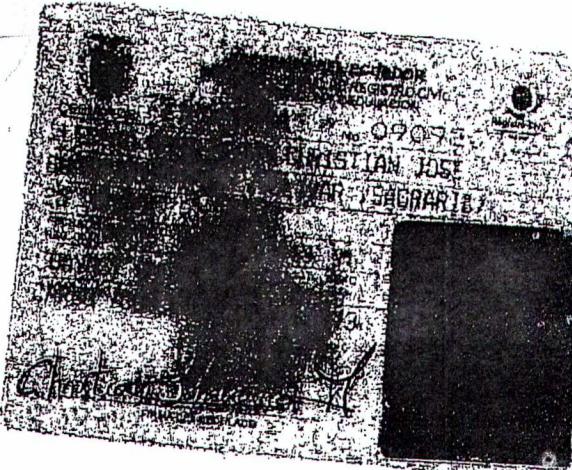
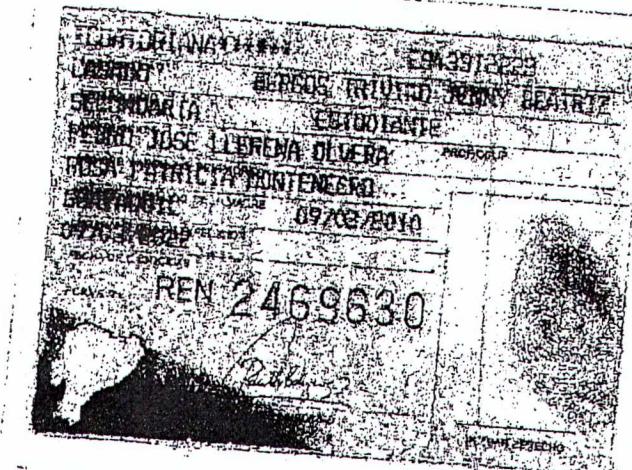
DISPOSICIÓN FINAL.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ecuador
para la vida

Dado y firmado, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 25
del mes de junio de 2015.

Mgs. Jorge Eduardo Carreta Sánchez
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO – INMOBILIAR**





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
060 - 0207
NÚMERO DE CERTIFICADO
LLERENA MONTENEGRO CHRISTIAN JOSE
CÉDULA 0909207169
LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUEVEDO 1
PARROQUIA 2
ZONA
I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR, legalmente representado por el ING. FABIÁN MARCELO LARREA ESPINOZA, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como INMOBILIAR, y por otra parte, el/la señor/a LLERENA MONTENEGRO CHRISTIAN JOSE, con cédula de ciudadanía No. 0909207169, a quien se le denominará en adelante y para los efectos de este contrato como "EL/LA CONTRATADO/A", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Ejecutivo 50 del 22 de julio de 2013, se transforma la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito.
2. El artículo 2.1 del invocado Decreto Ejecutivo 50, textualmente señala que "El administrado por el Director General, quien será nombrado por el Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión inmobiliaria, de una tercia presentada por su Presidente."
3. Mediante Resolución Nro. 001-2015, de 18 de febrero de 2015, el Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, resuelve "Designar al máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público."
4. Mediante Acuerdo INMOBILIAR-DGSGI-2015-0001, de 26 de febrero de 2015, el Magíster Jorge Eduardo Carrera Sánchez Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, Acuerda Artículo 2.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones y obligaciones para la administración de los servidores públicos y trabajadores de la entidad: f) "Suscribir las acciones de personal referentes a nombramientos permanentes, provisionales, de libre remoción, y de periodo fijo; así como los contratos previstos en el Código de Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público, y los convenios interinstitucionales que se requieren en el ámbito de la administración del talento humano."
5. Mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, suscrito el 10 de marzo de 2014, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 113 de 24 de marzo de 2014, se reforma y emite la Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de INMOBILIAR.



6. El artículo 58 de la Ley Orgánica del Sector Público, LOSEP, dispone que: "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, y que dicho contrato se regirá por las normas de esta ley".
7. El artículo 143 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sector Público, LOSEP, dispone que: "La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales; previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad del trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa a las respectivas autorizaciones favorables.
8. Mediante Memorando Nro. SENPLADES-SINV-2015-0118-OF e INMOBILIAR-DPI-2015-0003-M, se solicita el traspaso del Proyecto de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir por el Proyecto Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliaria a Nivel Nacional; así mediante Memorando INMOBILIAR-PDDC-2015-0225-M, de 30 de abril de 2015, el/la Mgs. Aldo Rubén Ríos Morante, Gerente del Proyecto Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliaria a Nivel Nacional, solicita la contratación de el/la señor/a LLERENA MONTENEGRO CHRISTIAN JOSE, quien desempeñará las funciones de Experto Zonal de Proyecto, Servidor Público 7, Grado 13, en el Proyecto Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliaria a Nivel Nacional / Milagro, ejecutando funciones inherentes al citado proceso del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
9. Sobre la base de la autorización y disposición realizada por la/el Ing. Darwin Manuel González Alomoto como Director de Talento Humano, mediante Memorando INMOBILIAR-CGAF-DTH-2015-0199-M de 23 de marzo de 2015, se solicita la correspondiente certificación presupuestaria; en tal virtud, mediante Certificación presupuestaria número 005, de 27 de marzo de 2015, la Dirección Financiera certifica la disponibilidad de fondos para la contratación de personal por Servicios Opcionales por el período 2015.
10. En cumplimiento de la disposición del Coordinador General Administrativo Financiero y con sus justificativos técnicos, la Dirección de Talento Humano emite el Informe Técnico N° 137 SENRES-PRH-CONT-002 de 01 de junio de 2015, para la contratación de el/la señor/a LLERENA MONTENEGRO CHRISTIAN JOSE.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, INMOBILIAR contrata bajo la modalidad de servicios ocasionales a el/la señor/a LLERENA MONTENEGRO CHRISTIAN JOSE, para que preste sus servicios como Experto Zonal de Proyecto en el Proyecto Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliaria a Nivel Nacional / Milagro, en el Grupo Ocupacional de Servidor Público 7, Grado 13 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijada por el Ministerio de Relaciones Laborales; quien cumplirá





las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

EL/LA CONTRATADO/A, de acuerdo con el perfil y valoración realizada deberá cumplir las siguientes actividades:

- Coordinar la gestión administrativa, técnica y jurídica alineada a los procesos establecidos por la Gerencia a fin de cumplir con los objetivos estratégicos y metas.
- Coordinar el cumplimiento de los compromisos presidenciales dentro de INMOBILIAR, así como la preparación de información que requieran los organismos de control y las entidades requirentes.
- Coordinar y controlar el cumplimiento de la planificación del presupuesto a cargo de la Oficina Zonal a través de la programación operativa de las actividades de la Gerencia (POA).
- Efectuar diagnósticos y diseño de planes de acción para la solución de puntos críticos identificados en las actividades desarrolladas en cada una de las áreas de la Oficina Zonal, alineados a la política institucional.
- Coordinar el cumplimiento efectivo de los requerimientos ingresados, así como a los trámites y disposiciones emitidas en el área de su competencia.
- Evaluar periódicamente las actividades desarrolladas por cada uno de los funcionarios de la oficina zonal, con el fin de medir y avances de la gestión.
- Representar en reuniones Interinstitucionales en temas relacionados a la Gerencia de Proyectos o por delegación directa de las Autoridades de INMOBILIAR.
- Validar la documentación legal y técnica generada en la oficina.
- Participar en los casos de negociación y mediación.
- Revisar, aprobar y entregar dictámenes, informes jurídicos, y demás instrumentos legales para la adquisición de predios.
- Gestionar ante las entidades en el ámbito zonal, la adquisición de predios y bienes inmuebles.
- Velar por el cumplimiento de las directrices emitidas en el ámbito jurídico para un correcto funcionamiento de la Gerencia en el campo legal.
- Elaborar y preparar la información legal que soliciten las entidades requirentes sobre la situación de los predios.
- Firmar escrituras como delegado de la Máxima Autoridad de INMOBILIAR, posterior a la entrega de delegación oficial.
- Otras que sean requeridas por el Gerente del Proyecto Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliaria a Nivel Nacional

En función de la planificación operativa del proceso del Proyecto Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliaria a Nivel Nacional / Milagro, las actividades desempeñadas y el cumplimiento de este contrato por parte de EL/LA CONTRATADO/A, será de supervisión directa del Gerente del Proyecto Descentralización y Desconcentración de las Instituciones del Sector Público Basado en la Gestión Inmobiliaria a Nivel Nacional.

CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:



INMOBILIAR, pagará a EL/LA CONTRATADO/A de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de \$ 1676,00 (Mil seiscientos setenta y seis dólares con 00/100), remuneración mensual unificada de Servidor Público 7, Grado 13, establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales. Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 2015067999900005500016000100071170100100000000 denominada "Servicios Personales por Contrato", del presupuesto vigente de INMOBILIAR para el periodo 2015

QUINTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiere que EL/LA CONTRATADO/A labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, INMOBILIAR reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y las regulaciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Igualmente en el evento que EL/LA CONTRATADO/A deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos, movilizaciones y subsistencias que corresponda.

EL/LA CONTRATADO/A, al aceptar las condiciones del contrato como es el lugar del trabajo, no podrá reclamar el viático por gastos de residencia conforme lo establece el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

SEXTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

SÉPTIMA.- SUBROGACIÓN Y/O ENCARGO:

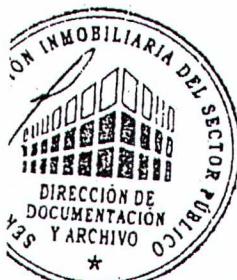
El personal sujeto a este tipo de contratos, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

OCTAVA.- SUJECIÓN:

La contratación de servicios ocasionales se sujetará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- EXCEPCIONES:

EL/LA CONTRATADO/A, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en INMOBILIAR. No se le concederá licencia sin



remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y, 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del **01 de junio de 2015** hasta el **31 de diciembre de 2015**, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde a lo determinado en el Artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- Por renuncia voluntaria presentada;
- Por destitución;
- Por incumplimiento del objeto del contrato;
- Por incapacidad absoluta y permanente;
- Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora o su delegado/a, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,
- Por muerte.

Cabe mencionar que este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

Cualquiera que fuese la causa de terminación del contrato de servicios ocasionales, se actuara de conformidad a lo establecido en el artículo 147 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio, INMOBILIAR afiliará a EL/LA CONTRATADO/A a la sección correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN:

EL/LA CONTRATADO/A, declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MOCACHE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-EXP-GADMCM-LRUR-2014

El señor Leandro Rufino Ullón Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, en uso de las atribuciones que le concede el Art. 60, literales b) e I); y, Arts. 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el Art. 225, Numeral 3, que el sector público comprende entre otras entidades, las que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de acuerdo al Art. 253, de la Constitución de la República del Ecuador, el Alcalde será la máxima autoridad administrativa del Concejo Municipal;

Que, los Arts. 59 y 60, literales a), b), e I), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del GAD'S Municipal; que ejerce la representación legal del mismo; y, además, es quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva; y, le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Art. 364, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54, literal a), señala que una de las funciones del GAD'S Municipal, es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como prestar los servicios públicos y construir la



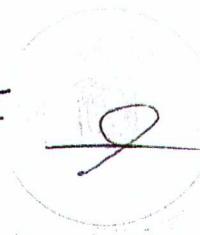
1
GOB. AUT. DESC. MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE
CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A SU

ORIGINAL.
FECHA:

16/Sept/2015

[Signature]

ESTADO ECUADOR



obra pública cantonal correspondiente, con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principio de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el Art. 323, de la Constitución de la República del Ecuador, establece, "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interes social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, una vez que en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del 2008, se publicó la Constitución de la República del Ecuador, y, con la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicado en el Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, los GAD'S Municipales, asumieron nuevas competencias y responsabilidades, lo que hizo necesario que se elabore una nueva estructura orgánico funcional; lo cual exige nuevos espacios adecuados para el funcionamiento de las nuevas unidades administrativas creadas y las ya existentes.

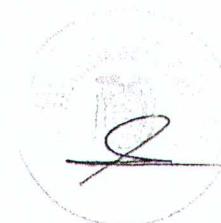
Que, en el N° 250-DD-12D03, suscrito por la Ing. VERONICA ORTEGA MANJARREZ MSc, DIRECTORA DISTRITAL DE 12D03 QUEVEDO-MOCACHE-DEL MINISTERIO DE EDUCACION, presentado en Secretaría General, en la que solicita "Se le ayude con la donación con 2 Has. De terreno localizadas en el Km 1 vía a Jauneche del Cantón Mocache, el mismo que será utilizado para la programación que lleva a cabo el Ministerio de Educación, con la construcción de una Unidad Educativa del Milenio, para el Cantón Mocache.

Que, en el Oficio N° 011-CPVT-JMB, suscrito por JOSÉ MORANTE BURGOS, Coordinador de Proyectos de Vivienda y Titulación, el cual manifiesta que es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, analice la posibilidad de adquirir un terreno, para formar una Lotización en la que pueda ofertar solares a precios de ayuda social, beneficiando directamente a todas las familias que no poseen un terreno propio.

GOB. AUT. DESC. MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE 2
CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A SU
ORIGINAL
CMA
16 SEPT 2015
Dalle
SECRETARIO GENERAL



68



Que, en el Oficio N° 042A-DPUR-WEIR, suscrito por el Arq. **WASHINGTON IZQUIERDO REINOSO**, Director de Planeamiento Urbano y Rural, manifiesta que una vez realizada la inspección al lugar indicado y verificando el plano del Área Urbana de la ciudad, se pudo constatar que existe un área de expansión Urbana, al Oeste de la ciudad, en la vía Jaunéche, con un Área de **19.85 Has.** Dicho lote es de propiedad de la Sra. Fanny Sotomayor Moran, circundado dentro de los siguientes linderos y medidas: **Norte:** Con vía Pública con 65,12m + 65,12, Señor Moreno con 15,13m + 73,11m + 156,67m. **Sur:** Daniel Sanchez con 83.82m + 42.45m + 151.40m + 261.81m. **Este:** Con Manuel Cansing en 79.98m + 128.97m + 81.47m + 102.63m + 169.26m + 38.42m + 31.26m, y Herederos Naranjo Limón con 62.51m + 27.46m, con Cesar Parraga en 98.98m, y Sr. Franco con 68.25m, y Franklin Galarza Camacho en 87.66m + 65.80m, + 255.00m. **Oeste** con Josué Toledo en 12.04m + 48.76m + 105.02m, Manuel Chanaluisa Chariguaman en 88.84m + 51.43m + 73.41m + 57.69m + 33.84m., Manuel Ramírez en 27.66m. + 14.32m. + 46.10m, y Sr. Chanaluisa con 5.00m. + 43.66m. + 12.17m. + 23.26m. + 70.00m. + 49.82m. + 34.66m.

Que, en el Oficio N° 04-A-DAC-JLR, suscrito por el Ing. **JOHNNY LEON RENDON**, Jefe de la Sección de Avalúos y Catastros, en el que manifiesta que dicha propiedad de encuentra catastrada con el registro #13627; y, en base a la inspección realizada con los inspectores del departamento se estima que el avalúo aproximado de esta propiedad es de **USD\$24.500,00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS)** por hectárea.

Que, en la Certificación Presupuestaria N° 177-DFM-AOM, suscrito por el Ing. Com. Alfredo Obando Malat, Director de Financiero Municipal, en la que emite certificación presupuestaria para proceder a la **EXPROPIACION DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA FANY SOTOMAYOR MORAN, DE UNA SUPERFICIE DE 19.85HAS, TERRENOS A UTILIZARSE EN EL PROYECTO DE LOTIZACION MUNICIPAL, UNIDAD DEL MILENIO Y CEMENTERIO, LA CUAL SE ENCUENTRA CATASTRADA CON EL REGISTRO N° 13627 Y UN AVALUO DE USD\$24.500,00 POR HECTAREA, por un valor total de USD \$ 486.325,00, donde existe la partida presupuestaria N° 8.4.310.4.03.01 denominada EXPROPIACION DE TERRENOS.**

Que, conforme el certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocache, de fecha 22 de Octubre del 2014, aparece que la señora **SOTOMAYOR MORAN FANNY ERNESTINA**, es propietaria de un inmueble Rural, con una





superficie de 28,23 has, y que dicha propiedad no tiene gravamen ni limitación de dominio.

Que, conforme al dictamen N° 0137-PSM-CCA, de la fecha 16 de octubre del 2014, suscrito por el abogado Carlos Agurto Carriel Abad, Procurador Síndico Municipal, quien en base al informe técnico, emitido por el Arq. **WASHINGTON IZQUIERDO REINOSO**, Director de Planeamiento Urbano y Rural, con el Oficio N° 04-A-DAC-JLR, suscrito por el Ing. **JOHNNY LEON RENDON**, Jefe de la Sección de Avalúos y Catastros, en la que manifiesta el avalúo por hectárea del terreno, en consideración a la Certificación Presupuestaria N° 177-DFM-AOM, suscrito por el Ing. Com. Alfredo Obando Malat, Director de Financiero Municipal, en la que manifiesta que existe la partida presupuestaria N° 8.4.310.4.03.01 denominada **EXPROPIACION DE TERRENOS**, por lo que emite certificación presupuestaria para proceder a la expropiación, emite criterio favorable para que el señor Leandro Ullón Rodríguez, Alcalde del Cantón Mocache, resuelva la declaración de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata a favor del GAD Municipal de Mocache, el lote de terreno en los términos de superficie, avalúo y linderos constante en la documentación manifestada, con la finalidad de ejecutar los proyectos de Lotización Municipal, Unidad del Milenio y Cementerio Municipal, al amparo de lo dispuesto por el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador y así cumplir con una de las principales funciones del GAD Municipal.

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, se concluye que es conveniente la adquisición del referido lote de terreno con la finalidad de ejecutar los proyectos de Lotización Municipal, Unidad del Milenio y Cementerio Municipal.

Que, en ejercicio de las facultades que me confiere el Art. 240, inciso 2º, Arts. 323, de la Constitución de la Republica del Ecuador; y Arts. 446 y 447, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

1.- Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación y ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, el lote de terreno de Propiedad de la señora **SOTOMAYOR MORAN FANNY ERNESTINA**, con un área útil de **19.85 Has**, en el área de expansión urbana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas; **Norte**: Con vía Pública con 65,12m + 65,12, Señor Moreno con 15,13m + 73,11m + 156,67m. **Sur**: Daniel Sánchez con 83.82m + 42.45m + 151.40m + 261.81m. **Este**: Con Manuel Cansing en 79.98m + 128.97m + 81.47m + 102.63m + 169.26m + 38.42m. + 31.26m, y Herederos



GOB. AUT. DESC. MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE 4

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A SU
ORIGINAL

FECHA: 16/sept/2015

SECRETARIO GENERAL



Naranjo Limón con 62.51m. + 27.46m, con Cesar Parraga en 98.98m, y Sr. Franco con 68.25m, y Franklin Galarza Camacho en 87.66m. + 65.80m, + 255.00m. Oeste con Josué Toledo en 12.04m. + 48.76m. + 105.02m, Manuel Chanaluisa Chariguaman en 88.84m. + 51.43m. + 73.41m. + 57.69m. + 33.84m., Manuel Ramírez en 27.66m. + 14.32m. + 46.10m, y Sr. Chanaluisa con 5.00m. + 43.66m. + 12.17m. + 23.26m. + 70.00m. + 49.82m. + 34.66m., con clave catastral N° 13627, con un avalúo total de \$486.325,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), inmueble que es requerido por este GAD Municipal para destinarlo a la ejecución de los proyectos de Lotización Municipal, Unidad del Milenio y Cementerio Municipal.

2.- Póngase en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal L) del Art. 57 del COOTAD.

3.- Disponer al señor Procurador Síndico Municipal, realizar todos los trámites administrativos y legales que sean necesarios, para llegar a un acuerdo económico y una forma conveniente para las partes, para proceder al pago del valor correspondiente de la expropiación; a partir de la notificación de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública; caso contrario, para que proceda judicialmente iniciando el juicio de expropiación con el único objetivo de determinar el valor del inmueble.

4.- Disponer que el Secretario General, notifique la presente Resolución, dentro del plazo de tres días de haberse expedido la misma a la señora SOTOMAYOR MORAN FANNY ERNESTINA, propietaria del inmueble materia de la utilidad pública, de igual manera se notificara al señor Registrador de la Propiedad de este cantón para que se digne proceder a la correspondiente marginación y se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, sobre el área afectada del referido terreno que por la presente se declara de utilidad pública.

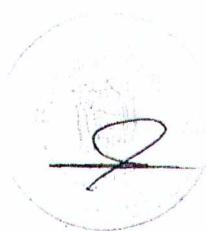
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Leandro Ullón Rodríguez
ALCALDE DE MOCACHE



GOB. AUT. DESC. MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE
CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A SU
ORIGINAL.
FECHA: 16/09/2015



Razón: Siento como tal, que la resolución administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el señor Leandro Ullón Rodríguez, Alcalde de Mocache, el veintidós de octubre del año dos mil catorce.

LO CERTIFICO.- Mocache, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



En tal virtud, esta Resolución Administrativa signada con el N° 002-EXP-GADMCM-LRUR-2014, se enviara al señor Notario del Cantón, para su protocolización. Según el Art. 18, numeral 2, de la Ley Notarial en Vigencia.

Ab. Carlos Agapito Carriel Abad
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MOCACHE



Número de Repertorio: 1134

Fecha de Repertorio: 16-sep-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MOCACHE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(s) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de septiembre de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato EXPROPIACIÓN MUNICIPAL en el Registro de PROPIEDADES No. 948 celebrado entre: ([SOTOMAYOR MORAN FANNY ERNESTINA en calidad de EXPROPIADO])

■ Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TERRENO	9345	206	Expropiación Municipal

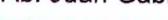
MOCACHE, miércoles 16 de septiembre de 2.015

Impreso a las: 9:46:53

Elaborado por: AMERICA ALVAREZ

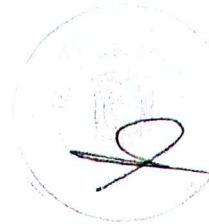


13


Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)



GOB. AUT. DESC. MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE
CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A SU
ORIGINAL.
FECHA: *16 Sept 1987*



Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

C E R T I F I C O:

Que, el Sr. LEANDRO ULLÓN RODRÍGUEZ, es el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache y se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.

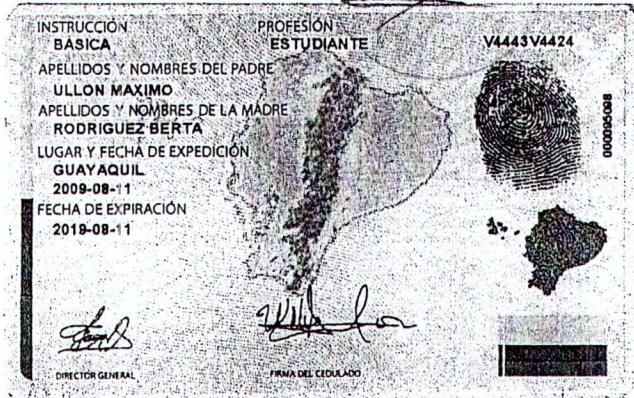
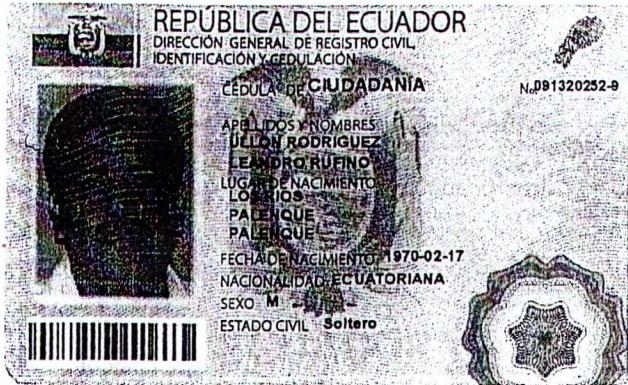
Que, el Ab. CARLOS AGAPITO CARRIEL ABAD, es el Procurador Sindico y se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.

Lo Certifico,

Mocache, 26 de octubre de 2015


Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICO.- Que



Se otorgó, ante mí
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
DONACIÓN, en treinta y siete fojas útiles, en la fecha de su
otorgamiento.

[Signature]
DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE BAJAÑA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MOCACHE



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MOCACHE



76

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 1251
Fecha de Repertorio: 27-oct-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MOCACHE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(s) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de octubre de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN en el Registro de PROPIEDADES No. 1028 celebrado entre: ([ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MOCACHE en calidad de DONANTE], [MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA en calidad de DONATARIO])

Que se refiere al(s) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TERRENO		5.920	Donación

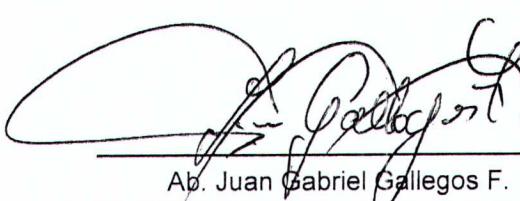
MOCACHE, martes 27 de octubre de 2.015

Impreso a las: 11:34:13

Elaborado por: AMERICA ALVAREZ CORDOVA



19


Ab. Juan Gabriel Gallegos F.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)




SALVAGUARDA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

PROYECTO NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CENSO PARA PROYECTOS A FINANCIARSE CON FONDOS BANCO MUNDIAL

OBJETIVO: levantar información sobre la población vinculada a los proyectos de construcción de UEM o repotenciaciões, que permita determinar el número de afectados por la posible adquisición o uso del predio o institución educativa, la categoría a la que pertenecen y el tipo de impacto de reasentamiento involuntario ocasionado.

DESARROLLO

A. UBICACIÓN DEL PREDIO

1. Provincia	LOS RIOS	2. Cantón	MOCACHE	3. Ciudad	MOCACHE	4. Parroquia	MOCACHE
5. Distrito	12D03 MOCACHE-QUEVEDO	6. Circuito	12D03C11_B	7. Referencia	KM 1 VIA MOCACHE-JAUNECHÉ		
8. Coordenada en X	669548	9. Coordenada en Y	9884898				

B. TIPO DE PROYECTO

1. NOMBRE DE LA UNIDAD EDUCATIVADE MILLENIO UNIDAD EDUCATIVA NUEVA MOCACHE	2. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A REPOTENCIAR
---	---

C. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

1. Área del lote en m ²	20.000M ²	2. Tenencia	PROPIEDAD DEL MINEDUC	3. Valor del avalúo catastral	\$ 3.600,00
4. Descripción del o los predios a ocuparse	AREA DE TERRENO CIRCUNSCRITA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: SING MANUEL CANSING CHONG EN 200.57MTS; SUR: CON LA VÍA MOCACHE-JAUNECHÉ EN 186.23MTS.; POR EL ESTE: CON EDER ANTONIO AGUAYO LEÓN EN 83.42MTS; Y, OESTE: CON FANNY SOTOMAYOR MORAN EN 110,63MTS.				
5. Uso del o los predios existentes a ocuparse	AL MOMENTO SE ENCUENTRAN SEMBRIOS DE PALMA AFRICANA				
6. Comentarios de los predios	PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINEDUC, ADQUIRIDOS MEDIANTE DONACION REALIZADA POR EL GAD MUNICIPAL COSNTANTE EN EL TESTIMONIO DE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MOCACHE CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 1028 EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES				
7. Descripción de infraestructura existente	ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PLANTADA CON SEMBRIOS DE PALMA AFRICANA				
8. Uso de la infraestructura existente					
9. Comentarios					

D. POBLACIÓN AFECTADA Y CONTACTOS

Se debe considerar las siguientes categorías de población afectada:

Propietarios: se consideran a la o las personas titulares del derecho de propiedad – dueño de bienes inmuebles.

Poseedores: quien posee o tiene algo en su poder; el poseedor constituye un propietario en potencia, por apariencia de dominio o por el propósito de adquirirlo a través de la prescripción. En este marco de reasentamiento, el término abarca a personas que se encuentran utilizando el predio con consentimiento, acuerdo o documento legal que justifica su acción.

Ocupantes: quien se apodera de lo carente de dueño, personas sin título o ningún reconocimiento oficial que pueden estar asentados o utilizando predios públicos, colectivos, comunitarios o privado de manera ilegal.

1.Población afectada por la adquisición o uso del predio designado al proyecto	2. Nombre de la cabeza de familia	3. Teléfonos de contacto
Nº Familia Propietario_*	1	

Nº Familia Póseedores	NINGUNA	NINGUNA									
Nº Familia Ocupantes	NINGUNA	NINGUNA									
E. IMPACTO OCACIONADOS POR TIPO DE POBLACIÓN AFECTADA											
1. Tipo de impacto	2. Tipo de afectados										
	2.1. Propietarios			2.2. Poseedores			2.3. Ocupantes				
	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	TOTAL	PARCIAL			
1.1. Pérdida de Tierra		X									
1.2. Pérdida de sustento de vida o fuente de ingresos		X									
1.3. Pérdida de acceso a áreas comunitarias											
1.4. Pérdida de vivienda											
1.5. Pérdida de acceso de servicios básicos											
1.6. Pérdida de acceso de servicios sociales											
1.7. Alteración en las relaciones familiares											
1. Tipo de impacto	2. Tipo de afectados										
	2.1. Propietarios			2.2. Poseedores			2.3. Ocupantes				
	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	TOTAL	PARCIAL			
1.1. Pérdida de Tierra			X			X					
1.2. Pérdida de sustento de vida o fuente de ingresos			X			X					
1.3. Pérdida de acceso a áreas comunitarias			X			X					
1.4. Pérdida de vivienda			X			X					
1.5. Pérdida de acceso de servicios básicos			X			X					
1.6. Pérdida de acceso de servicios sociales			X			X					
1.7. Alteración en las relaciones familiares			X			X					
1. Tipo de impacto	2. Tipo de afectados										
	2.1. Propietarios			2.2. Poseedores			2.3. Ocupantes				
	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	TOTAL	PARCIAL			
1.1. Pérdida de Tierra			X			X					
1.2. Pérdida de sustento de vida o fuente de ingresos			X			X					
1.3. Pérdida de acceso a áreas comunitarias			X			X					
1.4. Pérdida de vivienda			X			X					
1.5. Pérdida de acceso de servicios básicos			X			X					
1.6. Pérdida de acceso de servicios sociales			X			X					
1.7. Alteración en las relaciones familiares			X			X					
1. Tipo de impacto	2. Tipo de afectados										
	2.1. Propietarios			2.2. Poseedores			2.3. Ocupantes				
	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	TOTAL	PARCIAL			
1.1. Pérdida de Tierra			X			X					
1.2. Pérdida de sustento de vida o fuente de ingresos			X			X					
1.3. Pérdida de acceso a áreas comunitarias			X			X					
1.4. Pérdida de vivienda			X			X					
1.5. Pérdida de acceso de servicios básicos			X			X					
1.6. Pérdida de acceso de servicios sociales			X			X					

1.7. Alteración en las relaciones familiares		X		X							
F. ARCHIVO FOTOGRÁFICO											
											
1. Predio	2. Propietario										
3. Poseedor	4. Ocupante										
G. OBSERVACIONES											
EL PREDIO YA FUE OTORGADO EN DONACION POR EL GAD MOCACHE EN FAVOR DE MINEDUC											
<div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;">  DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LEGAL MOCACHE QUETZALTENANGO </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">NOMBRE TÉCNICO RESPONSABLE</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">SANDY ALVARADO ONOFRE</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">FIRMA TÉCNICO-RESPONSABLE</td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">FECHA: 24-11-2015</td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table>						NOMBRE TÉCNICO RESPONSABLE	SANDY ALVARADO ONOFRE	FIRMA TÉCNICO-RESPONSABLE		FECHA: 24-11-2015	
NOMBRE TÉCNICO RESPONSABLE	SANDY ALVARADO ONOFRE										
FIRMA TÉCNICO-RESPONSABLE											
FECHA: 24-11-2015											



DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
PROYECTO DE NUEVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
ENCUESTA A AFECTADOS
ENTREVISTA SOCIO - ECONÓMICA

OBJETIVO: conocer sobre la situación socio – económica de la población afectada por reasentamiento involuntario ocasionado como producto de la ejecución del Proyecto de Nueva Infraestructura Educativa: construcción de UEM o repotenciación de Instituciones Educativas y sus propietarios, arrendatarios o cuidadores, a fin de obtener datos que permitan mitigar o compensar a los ciudadanos acorde a su afectación.

NOTA 1: se comprende como predio tanto al predio identificado y adquirido para la construcción de una nueva UEM, como al predio que está ocupando una institución educativa a ser repotenciada.

NOTA 2: se debe llenar una entrevista por cada familia afectada.

ENTREVISTADO:

ENTREVISTADOR:

Sandy Alvarado Onofre

Nº DE ENTREVISTA:

LUGAR Y FECHA: Mocache, 08 de enero del 2016

CANAL DE COMUNICACIÓN: Personal

SECCION I: INFORMACION DEL PREDIO

A. NOMBRE DEL PROYECTO

1. Predio para la construcción de UEM: NUEVA MOCACHE
2. Predio para la repotenciación de la Institución Educativa: X

B. UBICACIÓN DEL PREDIO (Institución Educativa)

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Provincia: Los Ríos | 2. Cantón: Mocache |
| 3. Parroquia: Mocache | 4. Clave catastral: Registro # 13627 |
| 5. Dirección: Vía Mocache - Jauneche | |

C. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

- | | |
|---|---|
| 1. Área del lote: | 19,85 hectáreas (20.000m ² para la UEM) |
| 2. Descripción de las casas y las construcciones: | No existen casas o construcciones dentro del predio |
| 3. Tenencia: | Privado |
| 4. Valor del avalúo catastral: | 24500 por hectárea |
| 5. Valor avalúo comercial: | Desconoce |
| 6. Comentarios: | La señora afirma haber llegado al acuerdo del precio con el GAD, en el cual se encuentra incluida la valoración de los cultivos de Palma. La señora cuenta con una situación económica media. |

D. USOS DEL PREDIO

Completar la tabla de composición familiar, de acuerdo a los ítems propuestos para cada campo:

Nº	CAMPO	INDICACIONES E ÍTEMES CON LOS CUALES LLENAR	RESPUESTA
1	Tipo de actividad	Actividad agrícola, actividad ganadera, arriendo, hipoteca, préstamo, sin uso, otra.	Actividad agrícola
2	Tipo de producción	Si el tiempo señalado en el anterior numeral es menor a 6 meses se registra como ciclo corto si el tiempo excede los 6 meses será de ciclo largo.	Ciclo largo
3	Tipo de producto	Dependiendo el tipo de actividad puede ser para agricultura: de maíz, de choclos, de palma, etc., para ganadería: bovina, ovina, caprina, equino y porcina o cunicultura, avicultura y apicultura.	Palma Africana
4	Tiempo que dura el proceso productivo	El tiempo que toma desde el inicio de la actividad hasta la obtención de los primeros productos.	tres – cinco años
5	Destino de la producción	Detallar si la producción se destina a consumo, venta, intercambio, beneficios colectivos de grupos o comunidades, etc.	Venta
6	Lugar de venta	En caso de que la producción se destina a la venta, escribir el lugar donde se la	Agro paraíso - Quevepalma

		realiza.	
7	Tipo de ganancias	Beneficios para la familia y/o económica	Económica
8	Tiempo de obtención de ganancias	El tiempo que toma desde el inicio de la actividad, la producción, la comercialización y/o cobro, obtención de ganancias.	Anual
9	Destino de las ganancias	Detallar para que se utilizará la ganancia, por ejemplo para gastos de la familia, para inversión en nuevas actividades productivas, para pago de préstamo, etc.	Para gastos de la familia
10	Antigüedad del negocio	Tiempo que se ha venido realizando la actividad en el área afectada.	Hace 12 años
11	Ingreso promedio mensual del área afectada	Obtener el dato dividiendo el total de la ganancia para el número de metros empleados del total del predio, multiplicar por el número de metros afectados y dividir para el número de meses que toma la obtención de la ganancia.	\$ 212
12	Área afectada ocupada en la actividad	Registrar únicamente el número de metros utilizados, que corresponden al predio que se utilizará.	20.000 m ²
13	Monto de la inversión en el área afectada	Obtener el dato dividiendo el monto total de la inversión para el total de metros utilizados, y multiplicar por el número de metros que corresponden a la superficie que se utilizará.	
14	Monto de la inversión en la infraestructura afectada	Registrar el monto total de la inversión realizada en infraestructura que se encuentre dentro del área a ser ocupada.	No aplica
15	Área total del predio ocupada en la actividad	Registrar el número de metros ² utilizados, que corresponden al total de la superficie del predio que se utilizará.	20.000m ²
16	Monto de la inversión en todo el predio	Registrar el total de la inversión realizada en todo el predio.	\$ 486.000,00
17	Ingreso promedio mensual de ganancias de todo el predio	Obtener el dato dividiendo el total de la ganancia y dividir para el número de meses que toma la obtención de la ganancia.	\$ 1041,96
18	Porcentaje de la superficie utilizada para la actividad	Únicamente llenar si el predio en cuestión se esté utilizando con más de una actividad.	No aplica

*Agro paraíso – Quevepalma

DATOS DEL CÁLCULO:

19,85 Hectáreas

Cada hectárea produce alrededor de 15 toneladas por hectárea en el año de palma africana cada 3 a 5 años
Cada tonelada se vende en \$ 120.

19. El motivo por el cual se utiliza el predio de la forma indicada en el anterior numeral es por:

Nº	ITEM	Marque X
1	Tradición familiar	
2	Quiere tener ingresos independientes	
3	Para aumentar el ingreso familiar	
4	Para completar el ingreso familiar	
5	Para sustento o seguridad alimentaria	
6	Se encuentra en zona agrícola	
7	Para aumentar ingresos	X
8	No encontró trabajo como asalariados	
9	Por tener libertad en sus horarios	
10	Otro explique:	Le gusta

20. Quién es la persona que dirige y toma decisiones sobre la actividad realizada en el predio

Fanny Ernestina Sotomayor Morán

SECCION II: INFORMACIÓN SOBRE LA FAMILIA AFECTADA

A. COMPOSICIÓN FAMILIAR:

1. Tipo de afectado: **PROPIETARIO X** **POSEEDOR □** **Ocupante □**
2. Nombre del jefe del hogar: [REDACTED]
3. Comprendiendo como familia a aquellas personas que habitan en la misma residencia formando un núcleo familiar, por cuantos miembros se encuentra compuesta la familia: Ella y dos hijos mayores
4. Nombre y rol del miembro de la familia que ha migrado en los últimos 6 meses: No migrantes
- Miembro de la familia con algún tipo de discapacidad certificada por el CONADIS y tipo de discapacidad (porcentaje): No discapacidad

Nº	CAMPO	INDICACIONES E ÍTEMES CON LOS CUALES LLENAR
6	Nombres y apellidos	Completar los dos nombres y apellidos de cada uno de los miembros de la familia, comprendiendo como familia a aquellas personas que habitan en la misma residencia formando un núcleo familiar.
7	Edad	Edad en años y meses de cada uno de los miembros de la familia.
8	Estado civil	El miembro de la familia es casado, soltero, divorciado, separado, unión libre. Viudo.
9	Parentesco con el potencial afectado	Madre, padre, conviviente, hermano/a, hijo/a, tutor, abuelo/a, nieto/a, yerno/a, suegro, cuñado, otros especifique empleados, u otros parientes.
10	Grado de instrucción	Primaria, secundaria, bachillerato, tercer nivel, cuarto nivel, PhD.
11	Nº de documento de identidad	Registrar el número de cédula o pasaporte en caso de no contar con ninguno de los dos especifique el motivo, por ejemplo migrante indocumentado.

TABLA DE COMPOSICIÓN FAMILIAR

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ESTADO CIVIL	PARENTESCO CON EL POTENCIAL AFECTADO	GRADO DE INSTRUCCIÓN	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	[REDACTED]	53	Viuda	Propietaria	Superior	[REDACTED]
2	[REDACTED]	28	Casado	Hijo 1	Superior	[REDACTED]
3	[REDACTED]	25	Soltero	Hijo 2	Superior	[REDACTED]

SECCION III: INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA SOBRE LA FAMILIA

Completar las siguientes tablas, de acuerdo a los ítems propuestos para cada campo:

A. ACTIVIDAD LABORAL DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

Nº	CAMPO	INDICACIONES E ÍTEMES CON LOS CUALES LLENAR					
1	Rol dentro de la familia	Cabeza de hogar, contribuyente económico, dependiente económico, se auto financia.					
2	Actividad laboral u ocupación	Albañil, plomero, carpintero, herrero, electricista, chofer, agricultor, trabajo en la frontera, minero, ganadero, artesano, comerciante, profesionista, estibador, empleado doméstico, trabajador por su cuenta, pequeña empresa, empleado privado, empleado público estatal, empleado público municipal, militar, pensionado, hogar, estudiante, desempleado, otro especifique cual.					
3	Prestaciones sociales	Ninguno, bono de la vivienda, bono de desarrollo humano, bono Joaquín Gallegos Lara para personas que cuidan a personas con discapacidad, bono por discapacidad, bono Programa de Vivienda Manuela Espejo, otros.					
4	Estabilidad	Estable (por ejemplo trabaja como servidor municipal con nombramiento) Inestable (por ejemplo trabajo por contratos anuales).					
5	Tipo	Asalariado, no asalariado.					
6	Sueldo mensual	Registrar el sueldo mensual bruto.					
7	Actividad relacionada con el predio	Escribir Si, en caso de que la actividad se relacione con el predio					
8	Total de ingresos	Sumatoria total ingresos y se establece entre paréntesis total ingresos únicamente de las actividades relacionadas con el predio, de acuerdo a la columna 7.					
	ROL DENTRO DE LA FAMILIA	ACTIVIDAD LABORAL U OCUPACIÓN	PRESTACIONES SOCIALES	ESTABILIDAD	TIPO	SUELDO MENSUAL(total de ingresos mensuales)	ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PREDIO
1	Cabeza de hogar	Comerciante agricultura	No	X	X	\$ 1.000,00	
2	Hijo 1 - Contribuyente económico?	Comerciante agricultura	No	X	X	\$ 1.000,00	X

4						
		Total de ingresos		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	

* El Ingreso obtenido por el hijo que contribuye a la economía es de la producción de otra propiedad que no está relacionada con el predio expropiado

B. OTROS INGRESOS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

Nº	CAMPO	INDICACIONES E ÍTEMES CON LOS CUALES LLENAR	CANTIDADES
1	Ingresos derivados del capital o inversiones, ahorros y retiro de dinero	Arriendos de casas, terrenos, edificios, maquinaria, intereses por pólizas, préstamos, ahorros que tuviere, etc.	x
2	Transferencias y otras prestaciones recibidas	Indemnización por jubilación, por invalidez, finalización de contrato de trabajo, divorcio, prestaciones sociales: bonos, becas, compensaciones por accidente de trabajo, compra de renuncia, pensión de alimentos, etc.	x
3	Transacciones financieras	Prestaciones sociales: bonos, becas, compensaciones por accidentes de trabajo, compra de renuncia, herencias, legados, premios de loterías y rifas, venta de bienes o cobro de préstamos.	x
4	Total otros ingresos	Sumatoria total de otros ingresos.	

C. GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

Nº	CAMPO	INDICACIONES E ÍTEMES CON LOS CUALES LLENAR	CANTIDADES
1	Vivienda	Arriendo, cuota de préstamos, hipoteca.	\$ 600,00
2	Alimentación	Compras de mercado, supermercado, colaciones, refrigerios, comidas afuera, viandas, alimentación de mascotas.	\$ 500,00
3	Educación	De los miembros del grupo familiar, pensiones de guardería, primaria, secundaria, universidad, uniformes, útiles escolares, libros copias, etc. (pago de estudios de nieto)	\$ 600,00
4	Transporte movilización	Buses, taxis, combustible, mantenimiento de vehículos, etc.	\$ 200,00
5	Salud	Medicina, pago de asilo, servicios de enfermeras privadas, de seguro médico, útiles de aseo personal, consultas médicas de profesionales reconocidos o no (homeópatas), hospitalización, exámenes de laboratorio o imagen, lentes, prótesis dentales, etc.	\$ 200,00
6	Pagos de servicios	Agua, energía eléctrica, teléfono.	\$ 100,00
7	Servicios para el hogar	Empleada doméstica, guarda, chofer, ayudantes de aseo por horas, etc.	0
8	Gastos del hogar	Útiles de aseo del hogar, ajuar del hogar, electrodomésticos, cristalería, muebles, utensilios, todo artefacto eléctrico y su mantenimiento, instrumentos musicales o deportivos, juguetes, reparaciones del hogar y su equipamiento, incluye aparatos para el cuidado personal como alisadoras de cabello y otros.	0
9	Aportes y deducciones	Pago al IESS, retenciones judiciales, impuestos, préstamos, pensiones judiciales, tarjetas de crédito y seguros de vida, financieros, contra robos, pago de cuotas de asociaciones, envío de remesas a familiares.	\$ 170,00
10	Vestido y calzado	Ropa, telas, hilos otros materiales de costura, gastos de confección o reparación de prendas de vestir, calzado de cualquier tipo.	0
11	Otros egresos	Dinero que se da a menores de edad, loterías, revista o material de lectura, joyería, gastos de recreación como hospedaje, tours, actividades deportivas, culturales, artísticas o sociales.	0
12	Total de gastos	Sumatoria de gastos.	\$ 2.370,00

D. CALCULO SITUACIÓN ECONÓMICA

A7	Total ingresos	(+)	\$ 2.000,00
B4	Otros ingresos	(+)	
C12	Total egresos	(-)	\$ 2.370,00
1	Remanencia	=	- \$ 370,00

E. CALCULO DE PORCENTAJE DE INGRESOS/BENEFICIOS QUE REPRESENTA PARA LA FAMILIA, LA ACTIVIDAD REALIZADA EN EL PREDIO A ADQUIRIR POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Total ingresos de la familia: \$ 2.000,00

Total ingresos que provienen del predio afectado: \$ 1.000,00

Porcentaje que representa: 50% de los ingresos

SECCION IV: CAPITAL SOCIAL EN FUNCIÓN DE INGRESOS DE LA FAMILIA

A. PERCEPCIÓN DEL NIVEL DE VIDA

Completar la siguiente tabla marcando con una X, de acuerdo a las respuestas del entrevistado:

1 Con los ingresos del hogar, usted estima que:			SI	NO	2	En la actual situación económica de su hogar:	SI	NO
Viven bien			X			Logran ahorrar dinero		X
Viven más o menos bien			X			Logran equilibrar sus ingresos y gasto		X
Viven mal			X			Se ven obligados a gastar ahorros	X	
						Se ven obligados a endeudarse	X	
3 ¿Considera que su hogar es?	SI	NO	4	¿Cuál cree usted es la principal causa de la situación actual de su hogar?			SI	NO
Pobre		X		Es resultado de sus decisiones				X
De medianos ingresos económicos	X			Por falta de oportunidades en el pasado				X
De altos ingresos económicos		X		Por falta de oportunidades en la actualidad			X	

B. SITUACIONES ADVERSAS

Durante los últimos 6 meses (de mayo a octubre), los ingresos de su hogar se han visto afectados por algunos de los siguientes problemas o contingentes:

1 Problemas o contingentes particulares:			SI	NO	2 Problemas o contingentes de tipo genérico:	SI	NO
Pérdida de empleo de alguno de los miembros del hogar	X		Aumento de precios de bienes de consumo masivo				X
Caída de los salarios o falta de mejores ingresos	X		Sequías				X
Quiebra del negocio familiar/ Pérdida de cosecha	X		Plagas				X
Desperfecto de los equipos y maquinaria del negocio o finca	X		Heladas				X
Muerte, enfermedad o accidente grave de algún miembro familiar	X		Falta de empleo / no hay trabajo			X	
Problemas judiciales	X		Desastres naturales				X
Incendio de vivienda, negocio o propiedad	X		Guerrillas				X
Hecho delictivo	X		Protestas Públicas				X

Sí respondió SI al menos una de las alternativas, de los dos numerales anteriores, responda:

3 La ocurrencia de una o varios hechos mencionados en los dos anteriores numerales, ha significado su hogar:			SI	NO	4 Para compensar o solucionar esta disminución o pérdida de ingresos, bienes, o patrimonio, los miembros del hogar:	SI	NO
Disminución de ingresos	X		Hipotecaron los terrenos			X	
Pérdida de tierra o patrimonio	X		Vendieron terrenos				X
Ninguno			Vendieron la cosecha por adelantado				X

SECCION V: SEGUIMIENTO A NIVEL DE VIDA DE LA FAMILIA

A. CAMBIO DE HÁBITOS

Complete marcando con una X, SI o NO se han realizado los siguientes cambios en la vida de la familia afectada, durante los últimos 6 meses (de mayo a octubre),

1 Con la finalidad de aprovechar mejor el presupuesto y tiempo del hogar, han modificado sus hábitos de:			SI	NO	2	El nivel de vida de su hogar:	SI	NO
Consumo	X		Mejoró					X
Satisfacción de necesidades básicas		X	Es igual					X
Movilización		X	Empeoró					X
3 Los cambios en los hábitos de consumo que han adoptado se relacionan con qué:	SI	NO	4	Han participado en alguna de las siguientes actividades vecinales o comunales de ayuda mutua como:			SI	NO

Movilización				Empeoró			
3	Los cambios en los hábitos de consumo que han adoptado se relacionan con qué:	SI	NO	4	Han participado en alguna de las siguientes actividades vecinales o comunales de ayuda mutua como:		X
					SI	NO	
	Han dejado de consumir productos que antes utilizaban	X			Preparación de olla común		X
	Han sustituido el consumo de productos por otros más baratos	X			Compra conjunta de alimentos al por mayor		X
	Han disminuido la compra de vestido, calzado, artículos del hogar	X			Participación en taller comunal para obtener ingresos adicionales		X
	Han disminuido la cantidad de consumo de alimentos		X		Intercambio de mano de obra		X
	Han hecho menor uso de servicios de entretenimiento	X			Actividades para recolectar fondos		X
	Han cambiado a los estudiantes de escuelas privadas a públicas		X		Cuidado de niños y niñas de forma comunal		X
	Han dejado de pagar seguros de salud		X		Gestión para acceder a programas de ayuda del gobierno		X
	Han usado con mayor frecuencia servicios públicos		X		Construcción colectiva de obras comunales		X
	Han postergado gastos en compras, reparaciones, viajes, etc.	X					
	Han despedido al servicio doméstico y otros empleados	X					
	Han hecho mayor uso de centros de salud pública que privados		X				
	Han retirado a los estudiantes de sus centros de estudios	X					
5	Los cambios en los hábitos de vida, que han adoptado se relacionan con qué:	SI	NO	6	Detalle la razón y si es el caso anote la distancia antes y actual a los lugares donde se realizan las actividades mencionadas y los medios de transporte utilizados:		
	Han variado sus horarios de trabajo	X			PORQUE LA ACTIVIDAD QUE REALIZABA ERA LA COSECHA DEL PRODUCTO QUE GENERABA EL PREDIO LA MISMA DISMINUIDO POR FALTA DE FERTILIZACIÓN A LA TIERRA Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA		
	Han variado sus horarios de estudio	X					
	Han variado sus horarios de descanso	X					
	Han variado sus horarios de acción social, cultural o deportiva		X				
	Han variado sus horarios de alimentación	X					
	Han variado sus horarios de prácticas espirituales o religiosas	X					
	Han variado sus horarios de prácticas comunitarias	X					

SECCION VI: INFORMACIÓN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

A. IMPACTOS CAUSADOS POR EL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO EN HOGARES AFECTADOS

Hogar del propietario:	NO
Pérdida de la tierra:	SI - PARCIAL
Pérdida de la vivienda:	NO
Pérdida o disminución del ingreso:	SI - PARCIAL
Pérdida o dificultad de acceso a los centros educativos:	NO
Pérdida de accesos a los servicios de salud:	NO
Pérdida de acceso a los servicios públicos:	NO
Pérdida de redes sociales:	NO
Grado de afectación total o parcial:	Se presenta un impacto con afectación parcial en pérdida de tierra y disminución de ingresos económicos.

Comentarios:

La afectación es parcial ya que la señora menciona contar con otras fuentes de ingresos de predios uno a su nombre en el cual también ha sembrado palma africana pero que no está en producción y dos más a nombre de sus hijos que también producen palma africana, por lo que contaría con otra tierra y otra fuente de ingresos.

B. AYUDA PROPUESTA PARA LAS FAMILIAS REASENTADAS – SOLUCIONES ACORDADAS

La señora menciona que el GAD cancele la totalidad del predio para que adquirir un nuevo predio que le permita continuar con su actividad económica de cultivos de palma africana.

COMENTARIOS:

- La señora ex propietaria manifiesta estar de acuerdo con la construcción de la UEM en el predio en mención, ya que la misma será parte de un mega proyecto integral del municipio en el cual se prevé la ampliación de Mocache, por tanto el predio está dentro de la zona a urbanizar y por su ubicación ya no es apto para la agricultura.
- La ex propietaria ha previsto adquirir otro predio con el pago que realice el Gad Municipal.



FIRMA ENTREVISTADOR







ACTA DE ACUERDO ENTRE LA POBLACIÓN AFECTADA POR REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y EL ESTADO ECUATORIANO

El Estado Ecuatoriano reconocerá y garantizará sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

El Estado Ecuatoriano garantizará a las personas el derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

La Constitución de la República del Ecuador prevé el desarrollo de procesos de participación y consulta, con el fin de asegurar la participación de la población. Los Procesos de participación Social, se enmarca en el dialogo social e institucional en el que la Autoridad Educativa competente informa la opinión de la ciudadanía sobre los impactos socio-económicos esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificables y factibles técnicamente en el estudio de impacto y Plan de Reasentamiento, y que son de cumplimiento obligatorio en el marco del sistema educativo.

El Ministerio de Educación, contribuirá al desarrollo educativo del país, a través de la formulación de políticas, regulaciones planes, programas y proyectos, que garanticen un correcto sistema de reasentamiento, sustentado en la construcción de infraestructura educativa que consoliden una educación incluyente con altos estándares de calidad, alineados con las directrices establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo.

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

A. En función de los presentes objetivos, las partes se comprometen a:

- 1.- Aunar esfuerzos para la conformación y fortalecimiento de mecanismos de coordinación entre la población afectada y el Estado que faciliten la planificación y ejecución de las políticas del reasentamiento.

- 2.- Identificar los mecanismos de gestión que permitan viabilidad de las acciones conjuntas bajo un correcto entendimiento.
- 3.- Conformar un dialogo entre las partes para evitar cualquier controversia.
- 4.- Incrementar y fortalecer la colaboración y coordinación entre ambas partes.
- 5.- Estimular la participación de la sociedad civil en la estructuración de los presentes objetivos.
- 6.- Recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificables y factibles técnicamente en el estudio de impacto y Plan de Reasentamiento.

B. En función de los resultados de la evaluación socioeconómica, el distrito educativo 12D03 representado por los señores de la Unidad de Asesoría Jurídica y Director Distrital, el GAD Municipal del cantón Mocache representada por el Alcalde y El Procurador Sindico y la señora [REDACTED] del terreno objeto de expropiación por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Moçache ubicado en el kilómetro uno y medio de la vía Mocache – Jaunecche, de una cabida de diecinueve hectáreas con ochenta y cinco áreas, de cuya dimensión dos hectáreas se encuentran desmembradas y donadas en favor del MINEDUC, lugar en el que se proyecta la construcción de la Unidad del Milenio Nueva Mocache, se comprometen a:

- 1.- Reportar información y documentación fidedigna que sustente la situación real de la población involucrada con el predio y la información referente al predio y su estado legal respecto a sus ocupantes.
- 2.- Acordar medidas para mitigar o compensar el tipo de impacto encontrado de acuerdo a la evaluación socioeconómica, considerando la normativa ecuatoriana vigente así como el Marco de Políticas de Reasentamiento. Este último entrará en vigencia a partir de la firma del convenio de préstamo con el Banco Mundial, por lo que las medidas a considerarse deben ser establecidas en dos momentos.
- 3.- Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las medidas propuestas, una vez que se ha establecido a través de la evaluación socioeconómica un impacto por afectación en los ingresos económicos [REDACTED] afectada con la expropiación, se considera como medida de mitigación fundamentada en el marco legal ecuatoriano:

* El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mocache, considerando que no solo la disminución de las asignaciones presupuestarias por parte del Gobierno Central, sino también que el incumplimiento de los depósitos de las mismas en las fechas establecidas, dificultan una adecuada programación de pagos, se compromete a cumplir durante este año fiscal 2016, con el pago de la diferencia del valor pactado por la expropiación del terreno de propiedad de la señora [REDACTED], del cual hasta la presente se le ha cancelado la suma de QUNENTA MIL DOLARES).



* Mientras se ejecuta la cancelación total de la diferencia del valor de la expropiación la señor [REDACTED] puede usufructuar de los sembríos de palma como ha sido hasta la presente fecha, exceptuando la superficie que se va a realizar el proyecto de la Unidad de Milenio.

4.- Desarrollar el Borrador del Plan de Reasentamiento en coordinación con el equipo de reasentamiento de Planta Central según el esquema propuesto.

5.-Someter a consideración de la población afectada el Borrador del Plan de Reasentamiento para [REDACTED]

6.- Realizar las acciones establecidas en el Plan de Reasentamiento acorde a sus competencias o rol dentro de la gestión de esta Salvaguarda.

7.-A partir de la firma de la presente acta, corre el plazo para el cumplimiento del compromiso, por lo que la documentación legal que lo sustente será firmada con esta fecha de registro.

8.- Dó su parte los funcionarios del Distrito 12D03 se comprometen a verificar el cumplimiento de la presente acta de compromiso.

En la ciudad de Mocache a los 18 días del mes de enero de 2016.

[REDACTED]
EXPROPIADA

FIRMA: [Signature]
AB. CARLOS CARRILLO AB
PROCURADOR GAD MOCACHE

FIRMA:
LEANDRO ULLÓN RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL CANTON MOCACHE

FIRMA: [Signature]
EDGAR ISMAEL GUERRERO FLORES
DIRECTOR DISTRITAL 12D03

FIRMA: [Signature]
AB. SANDY ALVARADO ONOFRE
TÉCNICO DE ASESORÍA JURIDICA MINEDUC